

ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

Propuesta de autorización del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia para el desarrollo de la Formación en Empresa u Organismo Equiparado, en Régimen General, en los grados D y E de las Enseñanzas de Formación Profesional.

CONV/55/24

1. Índice de documentos del expediente.
2. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
3. Texto del Convenio de referencia
4. Orden Aprobatoria del texto.
5. Informe Jurídico de la Secretaría General.
6. Informe Jurídico complementario de la Secretaría General.
7. Aceptación del Convenio por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia
8. Conformidad del Instituto de Fomento de la Región de Murcia al Convenio.
9. Propuesta de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.
10. Informe – Memoria del Servicio de Formación Profesional.
11. Informe- Memoria Complementario del Servicio de Formación Profesional.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Educación y Formación Profesional, en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de lo previsto en el artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, y asignadas a esta consejería por el artículo 9 del Decreto del Presidente, nº 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, está interesada en la suscripción de un “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia para el desarrollo de la formación en empresa u organismo equiparado, en régimen general, en los Grados D y E de las enseñanzas de Formación Profesional”.

A la vista de lo expuesto, y de lo dispuesto en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

ÚNICO. Autorizar el “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia para el desarrollo de la formación en empresa u organismo equiparado, en régimen general, en los Grados D y E de las enseñanzas de Formación Profesional”, cuyo texto se adjunta a la presente.

CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Víctor Javier Navarro Marín

Murcia, (documento fechado y firmado digitalmente al margen)



ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO, EN RÉGIMEN GENERAL, EN LOS GRADOS D Y E DE LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Víctor Marín Navarro, Consejero de Educación y Formación Profesional, nombrado por Decreto del Presidente n.º 26/2024, de 15 de julio, en la representación que ostenta para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de ___ de ____ de 2024.

De otra parte, la Excmo. Sra. Dña. María Isabel López Aragón, Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en lo sucesivo, INFO) en representación de dicha Entidad de derecho Público, autorizada por acuerdo de su Consejo de Dirección de fecha ___ de ____ de 2024.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, establece en su artículo 55, apartado 1, que toda la oferta de formación profesional de los Grados C y D vinculada al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales tendrán carácter dual, incorporando una fase de formación en empresa u organismo equiparado. En lo que se refiere a la oferta de los Cursos de Especialización del Grado E tendrá carácter dual, en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 52.

Segundo.- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE), en su artículo 42 bis, define la



Formación Profesional dual del Sistema Educativo Español como el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre los centros educativos y los centros de trabajo.

Tercero.- El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, dedica su Título IV a la “Formación en empresa u organismo equiparado”, estableciendo en su artículo 151 que la oferta de formación profesional de los grados C y D incorporará una formación en empresa u organismo equiparado como parte integrada en el currículo previsto en cada oferta formativa. Los cursos de especialización del Grado E podrán contemplar este periodo de estancia en empresa, en función de las características de cada formación, en los términos previstos en la norma que establezca el Curso de especialización y los aspectos básicos del currículo.

Cuarto.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Quinto.- Que de acuerdo con el Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación y Formación Profesional, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

Sexto.- Que el INFO ejerce las competencias en materia de desarrollo económico regional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia (BORM 19 Diciembre 2006), y que quiere colaborar con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas de los alumnos que cursan Formación Profesional en los distintos centros públicos dependientes de la Consejería competente en educación.

Séptimo.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, y del INFO, declara el alto interés en establecer una cooperación entre el sistema educativo y el empresarial, que genere un proceso abierto de intercambio fructífero de experiencias e información para los alumnos de la Región de Murcia. Por este motivo y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,



CLAUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer un acuerdo de colaboración entre la Consejería de Educación y Formación Profesional y el INFO para posibilitar el desarrollo de estancias de formación en sus distintos departamentos, en régimen general, de alumnado matriculado en los Grados D y E de las enseñanzas de Formación Profesional en centros educativos públicos y privados sostenidos con fondos públicos, en el marco del Sistema de Formación Profesional regulado por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

Se adjuntan al convenio de colaboración los anexos necesarios para la gestión de los puestos formativos en los departamentos del INFO, relación de alumnado, certificación de la tutoría y plan de formación.

El Plan de formación (Anexo V del presente Convenio) incluye, al menos, en virtud del artículo 157 Real Decreto 659/2023, de 18 de julio:

- Datos identificativos: centro educativo, alumno en formación, centro dependiente del INFO y tutores.
- Régimen en el que se realiza la oferta formativa: régimen general.
- Resultados de aprendizaje que se desarrollen en el centro dependiente del INFO o, conjuntamente.
- Los mecanismos de seguimiento de los aprendizajes a realizar durante la formación en el INFO.
- Las secuencias y la duración de los periodos de formación en el centro dependiente del INFO: el calendario.
- En su caso, complementos de formación específicos y no obligatorios fuera del horario general de la oferta formativa e independientes de la titulación.
- La autorización extraordinaria de la Administración competente cuando, por razones justificadas, deban contemplarse, para ciertas actividades, turnos o periodos nocturnos, periodos no lectivos, periodos no coincidentes con el calendario escolar en el caso de ofertas de Grado D y E, o un descanso semanal inferior a los dos días con carácter general, u otras circunstancias excepcionales, tales como su realización en movilidad internacional o fuera de la comunidad autónoma.
- Las medidas, apoyos y adaptaciones necesarias, en su caso, para alumnos con necesidades específicas de apoyo.

El plan formativo estará firmado por el centro dependiente del INFO, el centro de formación profesional y el alumno en formación.

Segunda.- Destinatarios.

Serán destinatarios de las acciones formativas previstas en este convenio:



El alumnado de centros públicos y privados sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que tengan que realizar la formación en empresa u organismo equiparado centros dependientes del INFO.

Tercera.- Asignación de puestos formativos.

El centro educativo de formación profesional, en colaboración con la Dirección General competente en materia de Formación Profesional y el INFO asignarán los puestos formativos en la misma al alumnado matriculado en la oferta formativa, de acuerdo con criterios objetivos, públicos y acordes con la actividad de la misma, que no supongan discriminación. A tales efectos, se tendrá en cuenta el rendimiento, la asistencia a las actividades lectivas en el centro de formación profesional, las competencias personales, así como otros que pueda determinar el centro educativo.

Cuarta.- Régimen general.

En el régimen general el alumno conserva en todo momento su condición como tal y en ningún caso tendrá vinculación laboral. Permanece bajo la autoridad y la responsabilidad del Director del centro educativo y está sometido al Reglamento de Régimen Interior del Centro y a las normas en vigor en el INFO que le recibe, particularmente en materia de seguridad, horarios y disciplina. El centro educativo o el INFO, en su caso, recabará el compromiso del alumnado de guardar confidencialidad, es decir, de comprometerse a respetar el secreto profesional y el deber de no compartir con terceros informaciones que puedan perjudicar al centro de trabajo o a sus empleados.

Quinta.- Obligaciones de la Consejería competente en materia de formación profesional.

1.- Seguros del alumnado.

El alumnado en formación de los centros educativos públicos estará cubierto por la Mutua concertada por la Consejería competente en formación profesional, el Seguro Escolar y una póliza contratada por la citada Consejería para cubrir la responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados por los alumnos a terceros en el desarrollo de la actividad en el INFO.

El alumnado en formación de los centros educativos privados sostenidos con fondos públicos estará cubierto por la Mutua.

Salvo en los casos de dolo o de negligencia inexcusable, el INFO quedará exonerado de responsabilidad por causa de accidentes que pudiera padecer el alumnado en el transcurso de su formación, así como en el supuesto de daños ocasionados a personas o bienes de terceros durante el desarrollo de la misma formación y por causa imputable al estudiante.



2.- Alta en la Seguridad Social.

El alumnado que realice las prácticas quedará comprendido como asimilado a trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social. A tales efectos, la Consejería competente en materia de Formación Profesional, en relación al alumnado de los centros educativos públicos, asumirá el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por el artículo 212 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.

Por su parte, los centros educativos privados sostenidos con fondos públicos, en relación a su alumnado, asumirán las obligaciones con la Seguridad Social a las que hace referencia el párrafo anterior.

3.- Informar previamente al coordinador general del INFO sobre las demandas de los centros, alumnado, programas formativos, horario y calendario y cuantas cuestiones sean necesarias para el desarrollo de la formación.

4.- Coordinar la formación en empresa con el tutor del INFO a través del tutor del centro educativo donde el alumnado curse sus respectivas enseñanzas. Éste se encargará del seguimiento y orientación del alumnado durante el desarrollo de la estancia en el centro dependiente del INFO, con objeto de verificar su aprovechamiento, así como la evaluación final.

5.- La Dirección General competente en materia de Formación Profesional certificará a los tutores del INFO su colaboración en el desarrollo de las prácticas, haciendo constar el número de horas de dedicación conforme al modelo establecido como Anexo IV.

Sexta.- Plan de formación.

El centro educativo y el INFO se comprometen a acordar el plan de formación (según Anexo V) para el alumnado en formación, que será desarrollado entre el centro y el INFO, durante los periodos de tiempo que se especifiquen en cada caso.

Séptima.- Tutores.

En el INFO se designará entre su personal:

a) Un coordinador de docencia, que supervisará el desarrollo de las prácticas y coordinará las relaciones entre alumnado y tutores. No obstante, atendiendo a las características y al número de alumnos, sus funciones podrán ser delegadas en un tutor del departamento correspondiente del INFO.



b) Tutores de formación del INFO, que serán los responsables del cumplimiento del programa formativo.

En el INFO existirá un coordinador general de prácticas, designado por el Director, que actuará como punto de contacto entre los coordinadores de docencia del INFO y la Dirección General competente en materia de Formación Profesional.

Octava.- Evaluación.

El desarrollo del plan de formación y sus actividades de aprendizaje en el INFO será objeto de evaluación por parte del tutor o tutora del centro educativo y demás profesorado implicado, en colaboración con el tutor o tutora del INFO.

Novena.- Obligaciones del INFO.

El INFO se compromete a:

1. Facilitar cada curso académico el número de puestos formativos disponibles, conforme a las ofertas formativas acordadas.
2. Ofrecer las condiciones necesarias para recibir a los alumnos y facilitar el desarrollo y el desempeño de sus tareas.
3. Facilitar la colaboración del profesorado tutor del centro educativo con el personal dependiente del INFO, en el diseño, desarrollo y seguimiento de los programas formativos.
4. Garantizar el acceso a las dependencias del mismo al tutor o tutora dual del centro educativo para realizar las visitas y llevar a cabo las actuaciones de seguimiento y evaluación del plan de formación del alumnado en formación.
5. Facilitar el desarrollo del plan de formación acordado con el centro educativo.
6. Corresponderá al INFO aportar el equipamiento y el material didáctico y fungible necesario para el desarrollo de la actividad formativa que tenga lugar en sus instalaciones.
7. Facilitar el seguimiento individualizado y la valoración del progreso del alumno en formación que debe realizar el tutor o tutora dual del INFO.
8. Cumplir con todos los requisitos que, en materia de prevención de riesgos laborales, le sean exigibles y proporcionar al alumnado en formación, cuando el puesto formativo lo requiera, los equipos de protección correspondientes.



9. Cumplir y hacer cumplir al alumnado las normas de seguridad e higiene en el trabajo que están vigentes en cada momento.

10. Informar a la representación legal de las personas trabajadoras sobre los acuerdos suscritos, indicando al menos, el alumnado que se va a incorporar al INFO, el puesto o puestos en los que desarrollaran la formación y el contenido del plan docente.

11. Controlar la asistencia del alumnado en formación, comunicando la ausencia en los periodos planificados con una periodicidad, al menos, quincenal.

Décima. Obligaciones del alumnado en formación.

Cada alumno en formación que desarrolle su actividad en un centro dependiente del INFO en el marco del presente convenio se compromete a:

Cumplir con el calendario y horario formativo establecido con el INFO.

Cumplir con las normas establecidas por el INFO, especialmente las referidas a la prevención de riesgos laborales.

Aplicar y cumplir adecuadamente con las tareas formativas que se le encomienden en el INFO, de acuerdo con el plan de formación y la programación establecida, respetando el régimen interno de funcionamiento del mismo.

Respetar y cuidar los medios materiales que se pongan a su disposición.

Comunicar al INFO con la antelación que sea posible cualquier ausencia.

Respetar la máxima confidencialidad durante su periodo de formación y a la finalización de la misma. Además, no se le permite la reproducción o almacenamiento de datos del INFO, ni su transmisión, cualquiera que sea el medio utilizado para ello, sin permiso expreso del tutor o tutora del INFO.

En todo momento el alumno en formación irá provisto de identificación (DNI o NIE).

Otras acordadas con el INFO o por la Comisión de Seguimiento.

Décima primera. Obligaciones del tutor dual del centro educativo.

Cada tutor o tutora dual del centro, en el marco del presente convenio se compromete a:

Facilitar las relaciones permanentes entre el centro educativo y el INFO.

Determinar, junto con el tutor o tutora dual del INFO, las plazas formativas a cubrir.

Coordinar y concretar el Plan de Formación, junto con el tutor o tutora del INFO y con el resto del equipo docente que imparten docencia, así como el proceso de seguimiento y evaluación.



Asistir al alumnado en formación durante el o los periodos de formación en empresa u organismo equipado, resolviendo cualquier incidencia, y velando por el aprovechamiento correcto del alumno a formar, mediante visitas periódicas al INFO, tutorías con el alumno en formación y otros medios previstos al efecto.

Colaborar con el tutor o tutora dual del INFO en los seguimientos y la evaluación de la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos.

Verificar la confirmación, por parte del tutor del INFO de los días que efectivamente haya asistido el alumnado al centro de trabajo con una periodicidad mensual y, en todo caso, en la primera semana subsiguiente a cada trimestre natural del año en curso, solicitando actualización de dicho dato en caso de apreciar algún error o al estar sin completar el campo correspondiente.

Otras acordadas con el INFO o por la Comisión de Seguimiento.

Décima segunda. Comisión de Seguimiento.

Con el fin de velar por el desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

- El Director del INFO o Director General competente en materia de Formación Profesional; o personas en que deleguen. Esta presidencia se alternará anualmente, iniciando con el INFO.

Vocales:

- Dos representantes de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional.
- Dos representantes del INFO, designados por su Director.

Secretario:

- Uno de los representantes de la parte que no ejerza la presidencia

Corresponderá a la Comisión realizar el seguimiento, desarrollo, planificación anual de ofertas y demandas, resolución de incidencias, y en particular adoptar todas las medidas que sean necesarias para el adecuado desarrollo de los programas formativos. Así mismo, la misma deberá reunirse cuando lo solicite alguna de las partes, redactando un acta que se remitirá a las partes.

Décima tercera.- Procedimiento para la provisión de puestos formativos.

1. Con un mes de antelación al inicio de las prácticas, los directores de los centros docentes enviarán a los coordinadores de docencia del INFO la demanda de puestos formativos, conforme al modelo establecido en el Anexo I.



2. Los coordinadores de docencia comprobarán la disponibilidad real de puestos formativos y los medios existentes para la realización de las prácticas. Como resultado de dicha comprobación, elaborarán la oferta de puestos formativos, conforme al modelo establecido en el Anexo II, y la remitirán a los centros docentes demandantes.

3. De acuerdo con la oferta de puestos, el INFO confeccionará las relaciones de alumnos que van a realizar las prácticas, Anexo III, precisando el número de horas de prácticas, el período de realización para cada uno de ellos.

4. Las relaciones se remitirán con la suficiente antelación a los respectivos Coordinadores de Docencia, y en ellas se precisará la identidad del Profesor-tutor del centro docente y del tutor de los alumnos en el centro de prácticas. Las relaciones serán suscritas por el Director del centro docente y el Coordinador de Docencia. Se extenderán tantas copias como las partes requieran.

5. El alumnado de ciclos formativos de Formación Profesional matriculado en centros públicos tendrá prioridad para ocupar puestos formativos ofertados en el INFO. Seguidamente tendrán prioridad los alumnos matriculados en centros privados en aquellas enseñanzas que estén sostenidas con fondos públicos.

Décima cuarta. Denuncia y extinción.

El presente convenio podrá rescindirse por cualquiera de las partes. La denuncia del mismo por una de las partes, será formulada con tres meses de antelación al inicio del curso académico para el que deba tener efecto.

Son causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo mutuo de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cese de la actividad del INFO.
- f) Por causas de fuerza mayor.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Previa audiencia del interesado, se podrá rescindir para un determinado alumno en formación o grupo de alumnos, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido o



■ excluidos de su participación por decisión unilateral del centro educativo, del INFO, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a) Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- b) Falta de aprovechamiento.
- c) Actitud incorrecta del alumno o del personal del centro dependiente del INFO.

Décima quinta. Financiación

El presente convenio implica un gasto derivado de la póliza de seguro de responsabilidad civil, que tiene suscrita la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional. Además, la Comunidad Autónoma, asume el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social del alumnado de los centros educativos públicos que realice prácticas formativas en el INFO.

Décimo sexta. Vigencia.

El presente convenio, surtirá efectos a partir de la fecha de su firma por un periodo de cuatro años, prorrogables por acuerdo expreso por un período de hasta cuatro años. En caso de ser denunciado por alguna de las partes, esta denuncia deberá ser comunicada a la otra con tres meses de antelación a la fecha de término propuesta. En todo caso, una vez denunciado el convenio o expirada su vigencia permanecerá en vigor hasta final del año académico en curso.

Décimo séptima. Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro se puedan promulgar sobre esta materia.

Las entidades y personas beneficiarias interesadas tendrán los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos a que hacen referencia los artículos 12 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos de carácter personal facilitados por una de las partes a la otra serán tratados por aquella que los reciba como responsable de los mismos, con la finalidad de gestionar el presente acuerdo y la formación práctica correspondiente, por ser necesarios para la ejecución de ambas finalidades, datos que serán conservados durante el plazo de duración del presente acuerdo y más allá durante los plazos legalmente establecidos.

Décimo octava.- Naturaleza jurídica.

La naturaleza jurídica de este convenio es administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación del texto de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector



Público, (BOE nº. 272, de 9 de noviembre). Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del convenio que no sean objeto de conciliación entre las partes, serán sometidas a los tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Murcia.

Décimo novena.- Protección Jurídica del menor.

1. En los casos en que los alumnos sean menores de edad, durante su estancia en el INFO, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

2. Será requisito para el acceso del alumnado de cualquier nivel formativo a la realización de prácticas u otras actividades formativas en el INFO, cuando, en cualquiera de tales casos, ello pueda implicar contacto habitual con menores, la aportación de certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que será custodiada por el centro educativo en el expediente de los alumnos.

3. La falta de aportación del certificado o de la autorización para obtenerlo, así como, en su caso, la constatación de certificado positivo, determinará la imposibilidad de realizar las prácticas o actividades formativas correspondientes, lo que, a los efectos oportunos, se pondrá en conocimiento de la contraparte.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, se suscribe electrónicamente el presente acuerdo.

El Consejero de Educación y Formación
Profesional

La Consejera de Empresa, Empleo y
Economía Social

Víctor Javier Marín Navarro
(fecha y firma electrónica al margen)

María Isabel López Aragón
(fecha y firma electrónica al margen)



ANEXO I

**DEMANDA DE PLAZAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS POR ALUMNOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL
 EN CENTROS DEPENDIENTES DEL INFO**

CENTRO DOCENTE				Curso académico	
Dirección			Tfno.	Correo electrónico	
Coordinador de prácticas					
CICLO FORMATIVO/CURSO ESPECIALIZACIÓN					
Profesor – tutor					
CENTRO DE DESTINO					

Nº Plazas	Ubicación de los alumnos	Período (inicio y fin)	Horas totales	Objetivos

.....,..... de..... de 20....

EL DIRECTOR,

Fdo.:.....



ANEXO II

**OFERTA DE PLAZAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS POR ALUMNOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL
 EN CENTROS DEPENDIENTES DEL INFO**

CENTRO DE DESTINO				Tfno.	
Dirección			C.P.	Correo electrónico	
Coordinador					
Curso Académico		CENTRO DOCENTE			
CICLO FORMATIVO/CURSO ESPECIALIZACIÓN					

Nº Plazas	Ubicación de los alumnos	Período (inicio y fin)	Horario	Horas totales	Tutor del centro dependiente del INFO

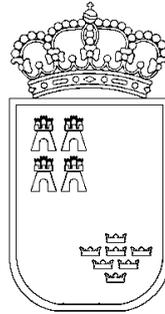
....., de de 20.....

EL COORDINADOR DE DOCENCIA

Fdo.:.....



ANEXO IV



Región de Murcia
Consejería de Educación y Formación Profesional
Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y
Educación Permanente

**D....., Director General de
Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación
Permanente**

CERTIFICA:

Que **D.....**, con DNI n.º....., ha colaborado como TUTOR, con una dedicación de horas, en un programa de prácticas formativas de alumnos de los grados D y E de las enseñanzas de Formación Profesional, desarrollado en el curso 20...../20....., en el marco del Convenio de Colaboración celebrado entre la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Instituto de Fomento.

Para que así conste, a los efectos que sean procedentes, expido el presente certificado.

Murcia, (documento fechado y firmado digitalmente al margen)



ANEXO V. PLAN DE FORMACIÓN – RÉGIMEN GENERAL

ALUMNO/A:		CURSO ACADÉMICO:
CENTRO DOCENTE:	CENTRO DEL INFO:	
TUTOR/A DE L CENTRO DE DOCENTE:	TUTOR/A DEL CENTRO DEL INFO:	
FAMILIA PROFESIONAL:	CALENDARIO: / / - / /	
OFERTA FORMATIVA:	HORAS:	
	MECANISMOS DE SEGUIMIENTO:	

RESULTADOS DE APRENDIZAJE	ACTIVIDADES A REALIZAR /TAREAS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
Formaciones específicas y no vinculadas al currículo del Grado D/E		
Medidas, daptaciones necesarias		
Requiere autorización extraordinaria: NO <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> Especificar:		

..... de..... de 20.....

EL/ LA TUTOR/A DEL CENTRO DEL INFO

EL/LA TUTOR/A DEL CENTRO DOCENTE

EL/LA ALUMNO/A

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:.....





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO, EN RÉGIMEN GENERAL, EN LOS GRADOS D Y E DE LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Víctor Marín Navarro, Consejero de Educación y Formación Profesional, nombrado por Decreto del Presidente n.º 26/2024, de 15 de julio, en la representación que ostenta para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de ___ de ____ de 2024.

De otra parte, la Excmo. Sra. Dña. María Isabel López Aragón, Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en lo sucesivo, INFO) en representación de dicha Entidad de derecho Público, autorizada por acuerdo de su Consejo de Dirección de fecha ___ de ____ de 2024.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, establece en su artículo 55, apartado 1, que toda la oferta de formación profesional de los Grados C y D vinculada al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales tendrán carácter dual, incorporando una fase de formación en empresa u organismo equiparado. En lo que se refiere a la oferta de los Cursos de Especialización del Grado E tendrá carácter dual, en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 52.

Segundo.- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE), en su artículo 42 bis, define la Formación Profesional dual del Sistema Educativo Español como el conjunto de

acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre los centros educativos y los centros de trabajo.

Tercero.- El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, dedica su Título IV a la “Formación en empresa u organismo equiparado”, estableciendo en su artículo 151 que la oferta de formación profesional de los grados C y D incorporará una formación en empresa u organismo equiparado como parte integrada en el currículo previsto en cada oferta formativa. Los cursos de especialización del Grado E podrán contemplar este periodo de estancia en empresa, en función de las características de cada formación, en los términos previstos en la norma que establezca el Curso de especialización y los aspectos básicos del currículo.

Cuarto.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Quinto.- Que de acuerdo con el Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación y Formación Profesional, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

Sexto.- Que el INFO ejerce las competencias en materia de desarrollo económico regional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia (BORM 19 Diciembre 2006), y que quiere colaborar con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas de los alumnos que cursan Formación Profesional en los distintos centros públicos dependientes de la Consejería competente en educación.

Séptimo.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, y del INFO, declara el alto interés en establecer una cooperación entre el sistema educativo y el empresarial, que genere un proceso abierto de intercambio fructífero de experiencias e información para los alumnos de la Región de Murcia. Por este motivo y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLAUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer un acuerdo de colaboración entre la Consejería de Educación y Formación Profesional y el INFO para posibilitar el desarrollo de estancias de formación en sus distintos departamentos, en régimen general, de alumnado matriculado en los Grados D y E de las enseñanzas de Formación Profesional en centros educativos públicos y privados sostenidos con fondos públicos, en el marco del Sistema de Formación Profesional regulado por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

Se adjuntan al convenio de colaboración los anexos necesarios para la gestión de los puestos formativos en los departamentos del INFO, relación de alumnado, certificación de la tutoría y plan de formación.

El Plan de formación (Anexo V del presente Convenio) incluye, al menos, en virtud del artículo 157 Real Decreto 659/2023, de 18 de julio:

- Datos identificativos: centro educativo, alumno en formación, centro dependiente del INFO y tutores.
- Régimen en el que se realiza la oferta formativa: régimen general.
- Resultados de aprendizaje que se desarrollen en el centro dependiente del INFO o, conjuntamente.
- Los mecanismos de seguimiento de los aprendizajes a realizar durante la formación en el INFO.
- Las secuencias y la duración de los periodos de formación en el centro dependiente del INFO: el calendario.
- En su caso, complementos de formación específicos y no obligatorios fuera del horario general de la oferta formativa e independientes de la titulación.
- La autorización extraordinaria de la Administración competente cuando, por razones justificadas, deban contemplarse, para ciertas actividades, turnos o periodos nocturnos, periodos no lectivos, periodos no coincidentes con el calendario escolar en el caso de ofertas de Grado D y E, o un descanso semanal inferior a los dos días con carácter general, u otras circunstancias excepcionales, tales como su realización en movilidad internacional o fuera de la comunidad autónoma.
- Las medidas, apoyos y adaptaciones necesarias, en su caso, para alumnos con necesidades específicas de apoyo.

El plan formativo estará firmado por el centro dependiente del INFO, el centro de formación profesional y el alumno en formación.

Segunda.- Destinatarios.

Serán destinatarios de las acciones formativas previstas en este convenio:

El alumnado de centros públicos y privados sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que tengan que realizar la formación en empresa u organismo equiparado centros dependientes del INFO.

Tercera.- Asignación de puestos formativos.

El centro educativo de formación profesional, en colaboración con la Dirección General competente en materia de Formación Profesional y el INFO asignarán los puestos formativos en la misma al alumnado matriculado en la oferta formativa, de acuerdo con criterios objetivos, públicos y acordes con la actividad de la misma, que no supongan discriminación. A tales efectos, se tendrá en cuenta el rendimiento, la asistencia a las actividades lectivas en el centro de formación profesional, las competencias personales, así como otros que pueda determinar el centro educativo.

Cuarta.- Régimen general.

En el régimen general el alumno conserva en todo momento su condición como tal y en ningún caso tendrá vinculación laboral. Permanece bajo la autoridad y la responsabilidad del Director del centro educativo y está sometido al Reglamento de Régimen Interior del Centro y a las normas en vigor en el INFO que le recibe, particularmente en materia de seguridad, horarios y disciplina. El centro educativo o el INFO, en su caso, recabará el compromiso del alumnado de guardar confidencialidad, es decir, de comprometerse a respetar el secreto profesional y el deber de no compartir con terceros informaciones que puedan perjudicar al centro de trabajo o a sus empleados.

Quinta.- Obligaciones de la Consejería competente en materia de formación profesional.

1.- Seguros del alumnado.

El alumnado en formación de los centros educativos públicos estará cubierto por la Mutua concertada por la Consejería competente en formación profesional, el Seguro Escolar y una póliza contratada por la citada Consejería para cubrir la responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados por los alumnos a terceros en el desarrollo de la actividad en el INFO.

El alumnado en formación de los centros educativos privados sostenidos con fondos públicos estará cubierto por la Mutua.

Salvo en los casos de dolo o de negligencia inexcusable, el INFO quedará exonerado de responsabilidad por causa de accidentes que pudiera padecer el alumnado en el transcurso de su formación, así como en el supuesto de daños ocasionados a personas o bienes de terceros durante el desarrollo de la misma formación y por causa imputable al estudiante.

2.- Alta en la Seguridad Social.

El alumnado que realice las prácticas quedará comprendido como asimilado a trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social. A tales efectos, la Consejería competente en materia de Formación Profesional, en relación al alumnado de los centros educativos públicos, asumirá el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por el artículo 212 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.

Por su parte, los centros educativos privados sostenidos con fondos públicos, en relación a su alumnado, asumirán las obligaciones con la Seguridad Social a las que hace referencia el párrafo anterior.

3.- Informar previamente al coordinador general del INFO sobre las demandas de los centros, alumnado, programas formativos, horario y calendario y cuantas cuestiones sean necesarias para el desarrollo de la formación.

4.- Coordinar la formación en empresa con el tutor del INFO a través del tutor del centro educativo donde el alumnado curse sus respectivas enseñanzas. Éste se encargará del seguimiento y orientación del alumnado durante el desarrollo de la estancia en el centro dependiente del INFO, con objeto de verificar su aprovechamiento, así como la evaluación final.

5.- La Dirección General competente en materia de Formación Profesional certificará a los tutores del INFO su colaboración en el desarrollo de las prácticas, haciendo constar el número de horas de dedicación conforme al modelo establecido como Anexo IV.

Sexta.- Plan de formación.

El centro educativo y el INFO se comprometen a acordar el plan de formación (según Anexo V) para el alumnado en formación, que será desarrollado entre el centro y el INFO, durante los periodos de tiempo que se especifiquen en cada caso.

Séptima.- Tutores.

En el INFO se designará entre su personal:

a) Un coordinador de docencia, que supervisará el desarrollo de las prácticas y coordinará las relaciones entre alumnado y tutores. No obstante, atendiendo a las características y al número de alumnos, sus funciones podrán ser delegadas en un tutor del departamento correspondiente del INFO.

b) Tutores de formación del INFO, que serán los responsables del cumplimiento del programa formativo.

En el INFO existirá un coordinador general de prácticas, designado por el Director, que actuará como punto de contacto entre los coordinadores de docencia del INFO y la Dirección General competente en materia de Formación Profesional.

Octava.- Evaluación.

El desarrollo del plan de formación y sus actividades de aprendizaje en el INFO será objeto de evaluación por parte del tutor o tutora del centro educativo y demás profesorado implicado, en colaboración con el tutor o tutora del INFO.

Novena.- Obligaciones del INFO.

El INFO se compromete a:

1. Facilitar cada curso académico el número de puestos formativos disponibles, conforme a las ofertas formativas acordadas.
2. Ofrecer las condiciones necesarias para recibir a los alumnos y facilitar el desarrollo y el desempeño de sus tareas.
3. Facilitar la colaboración del profesorado tutor del centro educativo con el personal dependiente del INFO, en el diseño, desarrollo y seguimiento de los programas formativos.
4. Garantizar el acceso a las dependencias del mismo al tutor o tutora dual del centro educativo para realizar las visitas y llevar a cabo las actuaciones de seguimiento y evaluación del plan de formación del alumnado en formación.
5. Facilitar el desarrollo del plan de formación acordado con el centro educativo.
6. Corresponderá al INFO aportar el equipamiento y el material didáctico y fungible necesario para el desarrollo de la actividad formativa que tenga lugar en sus instalaciones.
7. Facilitar el seguimiento individualizado y la valoración del progreso del alumno en formación que debe realizar el tutor o tutora dual del INFO.

8. Cumplir con todos los requisitos que, en materia de prevención de riesgos laborales, le sean exigibles y proporcionar al alumnado en formación, cuando el puesto formativo lo requiera, los equipos de protección correspondientes.

9. Cumplir y hacer cumplir al alumnado las normas de seguridad e higiene en el trabajo que están vigentes en cada momento.

10. Informar a la representación legal de las personas trabajadoras sobre los acuerdos suscritos, indicando al menos, el alumnado que se va a incorporar al INFO, el puesto o puestos en los que desarrollaran la formación y el contenido del plan docente.

11. Controlar la asistencia del alumnado en formación, comunicando la ausencia en los periodos planificados con una periodicidad, al menos, quincenal.

Décima. Obligaciones del alumnado en formación.

Cada alumno en formación que desarrolle su actividad en un centro dependiente del INFO en el marco del presente convenio se compromete a:

Cumplir con el calendario y horario formativo establecido con el INFO.

Cumplir con las normas establecidas por el INFO, especialmente las referidas a la prevención de riesgos laborales.

Aplicar y cumplir adecuadamente con las tareas formativas que se le encomienden en el INFO, de acuerdo con el plan de formación y la programación establecida, respetando el régimen interno de funcionamiento del mismo.

Respetar y cuidar los medios materiales que se pongan a su disposición.

Comunicar al INFO con la antelación que sea posible cualquier ausencia.

Respetar la máxima confidencialidad durante su periodo de formación y a la finalización de la misma. Además, no se le permite la reproducción o almacenamiento de datos del INFO, ni su transmisión, cualquiera que sea el medio utilizado para ello, sin permiso expreso del tutor o tutora del INFO.

En todo momento el alumno en formación irá provisto de identificación (DNI o NIE).

Otras acordadas con el INFO o por la Comisión de Seguimiento.

Décima primera. Obligaciones del tutor dual del centro educativo.

Cada tutor o tutora dual del centro, en el marco del presente convenio se compromete a:

Facilitar las relaciones permanentes entre el centro educativo y el INFO.

Determinar, junto con el tutor o tutora dual del INFO, las plazas formativas a cubrir.

■ Coordinar y concretar el Plan de Formación, junto con el tutor o tutora del INFO y con el resto del equipo docente que imparten docencia, así como el proceso de seguimiento y evaluación.

Asistir al alumnado en formación durante el o los periodos de formación en empresa u organismo equiparado, resolviendo cualquier incidencia, y velando por el aprovechamiento correcto del alumno a formar, mediante visitas periódicas al INFO, tutorías con el alumno en formación y otros medios previstos al efecto.

Colaborar con el tutor o tutora dual del INFO en los seguimientos y la evaluación de la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos.

Verificar la confirmación, por parte del tutor del INFO de los días que efectivamente haya asistido el alumnado al centro de trabajo con una periodicidad mensual y, en todo caso, en la primera semana subsiguiente a cada trimestre natural del año en curso, solicitando actualización de dicho dato en caso de apreciar algún error o al estar sin completar el campo correspondiente.

Otras acordadas con el INFO o por la Comisión de Seguimiento.

Décima segunda. Comisión de Seguimiento.

Con el fin de velar por el desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

- El Director del INFO o Director General competente en materia de Formación Profesional; o personas en que deleguen. Esta presidencia se alternará anualmente, iniciando con el INFO.

Vocales:

- Dos representantes de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional.
- Dos representantes del INFO, designados por su Director.

Secretario:

- Uno de los representantes de la parte que no ejerza la presidencia

Corresponderá a la Comisión realizar el seguimiento, desarrollo, planificación anual de ofertas y demandas, resolución de incidencias, y en particular adoptar todas las medidas que sean necesarias para el adecuado desarrollo de los programas formativos. Así mismo, la misma deberá reunirse cuando lo solicite alguna de las partes, redactando un acta que se remitirá a las partes.

■ **Décima tercera.- Procedimiento para la provisión de puestos formativos.**

1. Con un mes de antelación al inicio de las prácticas, los directores de los centros docentes enviarán a los coordinadores de docencia del INFO la demanda de puestos formativos, conforme al modelo establecido en el Anexo I.
2. Los coordinadores de docencia comprobarán la disponibilidad real de puestos formativos y los medios existentes para la realización de las prácticas. Como resultado de dicha comprobación, elaborarán la oferta de puestos formativos, conforme al modelo establecido en el Anexo II, y la remitirán a los centros docentes demandantes.
3. De acuerdo con la oferta de puestos, el INFO confeccionará las relaciones de alumnos que van a realizar las prácticas, Anexo III, precisando el número de horas de prácticas, el período de realización para cada uno de ellos.
4. Las relaciones se remitirán con la suficiente antelación a los respectivos Coordinadores de Docencia, y en ellas se precisará la identidad del Profesor-tutor del centro docente y del tutor de los alumnos en el centro de prácticas. Las relaciones serán suscritas por el Director del centro docente y el Coordinador de Docencia. Se extenderán tantas copias como las partes requieran.
5. El alumnado de ciclos formativos de Formación Profesional matriculado en centros públicos tendrá prioridad para ocupar puestos formativos ofertados en el INFO. Seguidamente tendrán prioridad los alumnos matriculados en centros privados en aquellas enseñanzas que estén sostenidas con fondos públicos.

Décima cuarta. Denuncia y extinción.

El presente convenio podrá rescindirse por cualquiera de las partes. La denuncia del mismo por una de las partes, será formulada con tres meses de antelación al inicio del curso académico para el que deba tener efecto.

Son causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo mutuo de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cese de la actividad del INFO.
- f) Por causas de fuerza mayor.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Previa audiencia del interesado, se podrá rescindir para un determinado alumno en formación o grupo de alumnos, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido o excluidos de su participación por decisión unilateral del centro educativo, del INFO, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a) Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- b) Falta de aprovechamiento.
- c) Actitud incorrecta del alumno o del personal del centro dependiente del INFO.

Décima quinta. Financiación

El presente convenio implica un gasto derivado de la póliza de seguro de responsabilidad civil, que tiene suscrita la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional. Además, la Comunidad Autónoma, asume el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social del alumnado de los centros educativos públicos que realice prácticas formativas en el INFO.

Décimo sexta. Vigencia.

El presente convenio, surtirá efectos a partir de la fecha de su firma por un periodo de cuatro años, prorrogables por acuerdo expreso por un período de hasta cuatro años. En caso de ser denunciado por alguna de las partes, esta denuncia deberá ser comunicada a la otra con tres meses de antelación a la fecha de término propuesta. En todo caso, una vez denunciado el convenio o expirada su vigencia permanecerá en vigor hasta final del año académico en curso.

Décimo séptima. Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro se puedan promulgar sobre esta materia.

Las entidades y personas beneficiarias interesadas tendrán los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos a que hacen referencia los artículos 12 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos de carácter personal facilitados por una de las partes a la otra serán tratados por aquella que los reciba como responsable de los mismos, con la finalidad de gestionar el presente acuerdo y la formación práctica correspondiente, por ser necesarios para la

■ ejecución de ambas finalidades, datos que serán conservados durante el plazo de duración del presente acuerdo y más allá durante los plazos legalmente establecidos.

Décimo octava.- Naturaleza jurídica.

La naturaleza jurídica de este convenio es administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación del texto de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (BOE nº. 272, de 9 de noviembre). Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del convenio que no sean objeto de conciliación entre las partes, serán sometidas a los tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Murcia.

Décimo novena.- Protección Jurídica del menor.

1. En los casos en que los alumnos sean menores de edad, durante su estancia en el INFO, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

2. Será requisito para el acceso del alumnado de cualquier nivel formativo a la realización de prácticas u otras actividades formativas en el INFO, cuando, en cualquiera de tales casos, ello pueda implicar contacto habitual con menores, la aportación de certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que será custodiada por el centro educativo en el expediente de los alumnos.

3. La falta de aportación del certificado o de la autorización para obtenerlo, así como, en su caso, la constatación de certificado positivo, determinará la imposibilidad de realizar las prácticas o actividades formativas correspondientes, lo que, a los efectos oportunos, se pondrá en conocimiento de la contraparte.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, se suscribe electrónicamente el presente acuerdo.

El Consejero de Educación y Formación
Profesional

La Consejera de Empresa, Empleo y
Economía Social

Víctor Javier Marín Navarro
(fecha y firma electrónica al margen)

María Isabel López Aragón
(fecha y firma electrónica al margen)



ANEXO I
**DEMANDA DE PLAZAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS POR ALUMNOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL
 EN CENTROS DEPENDIENTES DEL INFO**

CENTRO DOCENTE		Curso académico	
Dirección		Tfno.	Correo electrónico
Coordinador de prácticas			
CICLO FORMATIVO/CURSO ESPECIALIZACIÓN			
Profesor – tutor			
CENTRO DE DESTINO			

Nº Plazas	Ubicación de los alumnos	Período (inicio y fin)	Horas totales	Objetivos

....., de de 20....

EL DIRECTOR,

Fdo.:.....

ANEXO II
OFERTA DE PLAZAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS POR ALUMNOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL
EN CENTROS DEPENDIENTES DEL INFO

CENTRO DE DESTINO		Tfno.	
Dirección		C.P.	Correo electrónico
Coordinador			
Curso Académico		CENTRO DOCENTE	
CICLO FORMATIVO/CURSO ESPECIALIZACIÓN			

Nº Plazas	Ubicación de los alumnos	Período (inicio y fin)	Horario	Horas totales	Tutor del centro dependiente del INFO

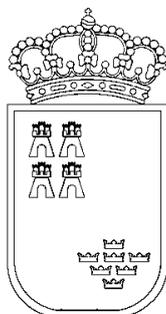
....., de de 20.....

EL COORDINADOR DE DOCENCIA

Fdo.:.....



ANEXO IV



Región de Murcia
Consejería de Educación y Formación Profesional
Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y
Educación Permanente

**D....., Director General de
Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación
Permanente**

CERTIFICA:

Que **D.**, con DNI n.º....., ha colaborado como TUTOR, con una dedicación de horas, en un programa de prácticas formativas de alumnos de los grados D y E de las enseñanzas de Formación Profesional, desarrollado en el curso 20...../20....., en el marco del Convenio de Colaboración celebrado entre la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Instituto de Fomento.

Para que así conste, a los efectos que sean procedentes, expido el presente certificado.

Murcia, (documento fechado y firmado digitalmente al margen)

ANEXO V. PLAN DE FORMACIÓN – RÉGIMEN GENERAL

ALUMNO/A:		CURSO ACADÉMICO:
CENTRO DOCENTE:	CENTRO DEL INFO:	
TUTOR/A DE L CENTRO DE DOCENTE:	TUTOR/A DEL CENTRO DEL INFO:	
FAMILIA PROFESIONAL:	CALENDARIO: / / - / /	
OFERTA FORMATIVA:	HORAS:	
	MECANISMOS DE SEGUIMIENTO:	

RESULTADOS DE APRENDIZAJE	ACTIVIDADES A REALIZAR /TAREAS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
Formaciones específicas y no vinculadas al currículo del Grado D/E		
Medidas, daptaciones necesarias		
Requiere autorización extraordinaria: NO <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> Especificar: _____		

..... de..... de 20.....

EL/ LA TUTOR/A DEL CENTRO DEL INFO

EL/LA TUTOR/A DEL CENTRO DOCENTE

EL/LA ALUMNO/A

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:.....



ORDEN

Visto Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia para el desarrollo de la formación en empresa u organismo equiparado, en régimen general, en los Grados D y E de las enseñanzas de Formación Profesional, y considerando que la actividad objeto del citado Convenio se encuadra en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

DISPONGO

Primero. Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia para el desarrollo de la formación en empresa u organismo equiparado, en régimen general, en los Grados D y E de las enseñanzas de Formación Profesional, que se adjunta como anexo.

Segundo. Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del convenio mencionado en el punto anterior.

CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Víctor Javier Navarro Marín

Murcia, (documento fechado y firmado digitalmente al margen)



ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO, EN RÉGIMEN GENERAL, EN LOS GRADOS D Y E DE LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Víctor Marín Navarro, Consejero de Educación y Formación Profesional, nombrado por Decreto del Presidente n.º 26/2024, de 15 de julio, en la representación que ostenta para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de ___ de ____ de 2024.

De otra parte, la Excma. Sra. Dña. María Isabel López Aragón, Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en lo sucesivo, INFO) en representación de dicha Entidad de derecho Público, autorizada por acuerdo de su Consejo de Dirección de fecha ___ de ____ de 2024.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, establece en su artículo 55, apartado 1, que toda la oferta de formación profesional de los Grados C y D vinculada al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales tendrán carácter dual, incorporando una



fase de formación en empresa u organismo equiparado. En lo que se refiere a la oferta de los Cursos de Especialización del Grado E tendrá carácter dual, en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 52.

Segundo.- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE), en su artículo 42 bis, define la Formación Profesional dual del Sistema Educativo Español como el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre los centros educativos y los centros de trabajo.

Tercero.- El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, dedica su Título IV a la “Formación en empresa u organismo equiparado”, estableciendo en su artículo 151 que la oferta de formación profesional de los grados C y D incorporará una formación en empresa u organismo equiparado como parte integrada en el currículo previsto en cada oferta formativa. Los cursos de especialización del Grado E podrán contemplar este periodo de estancia en empresa, en función de las características de cada formación, en los términos previstos en la norma que establezca el Curso de especialización y los aspectos básicos del currículo.

Cuarto.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Quinto.- Que de acuerdo con el Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación y Formación Profesional, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

Sexto.- Que el INFO ejerce las competencias en materia de desarrollo económico



regional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia (BORM 19 Diciembre 2006), y que quiere colaborar con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas de los alumnos que cursan Formación Profesional en los distintos centros públicos dependientes de la Consejería competente en educación.

Séptimo.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, y del INFO, declara el alto interés en establecer una cooperación entre el sistema educativo y el empresarial, que genere un proceso abierto de intercambio fructífero de experiencias e información para los alumnos de la Región de Murcia. Por este motivo y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLAUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer un acuerdo de colaboración entre la Consejería de Educación y Formación Profesional y el INFO para posibilitar el desarrollo de estancias de formación en sus distintos departamentos, en régimen general, de alumnado matriculado en los Grados D y E de las enseñanzas de Formación Profesional en centros educativos públicos y privados sostenidos con fondos públicos, en el marco del Sistema de Formación Profesional regulado por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

Se adjuntan al convenio de colaboración los anexos necesarios para la gestión de los puestos formativos en los departamentos del INFO, relación de alumnado, certificación de la tutoría y plan de formación.

El Plan de formación (Anexo V del presente Convenio) incluye, al menos, en virtud del artículo 157 Real Decreto 659/2023, de 18 de julio:



- Datos identificativos: centro educativo, alumno en formación, centro dependiente del INFO y tutores.
- Régimen en el que se realiza la oferta formativa: régimen general.
- Resultados de aprendizaje que se desarrollen en el centro dependiente del INFO o, conjuntamente.
- Los mecanismos de seguimiento de los aprendizajes a realizar durante la formación en el INFO.
- Las secuencias y la duración de los periodos de formación en el centro dependiente del INFO: el calendario.
- En su caso, complementos de formación específicos y no obligatorios fuera del horario general de la oferta formativa e independientes de la titulación.
- La autorización extraordinaria de la Administración competente cuando, por razones justificadas, deban contemplarse, para ciertas actividades, turnos o periodos nocturnos, periodos no lectivos, periodos no coincidentes con el calendario escolar en el caso de ofertas de Grado D y E, o un descanso semanal inferior a los dos días con carácter general, u otras circunstancias excepcionales, tales como su realización en movilidad internacional o fuera de la comunidad autónoma.
- Las medidas, apoyos y adaptaciones necesarias, en su caso, para alumnos con necesidades específicas de apoyo.

El plan formativo estará firmado por el centro dependiente del INFO, el centro de formación profesional y el alumno en formación.

Segunda.- Destinatarios.

Serán destinatarios de las acciones formativas previstas en este convenio:

El alumnado de centros públicos y privados sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que tengan que realizar la formación en empresa u organismo equiparado centros dependientes del INFO.

Tercera.- Asignación de puestos formativos.

El centro educativo de formación profesional, en colaboración con la Dirección General competente en materia de Formación Profesional y el INFO asignarán los puestos formativos en la misma al alumnado matriculado en la oferta formativa, de acuerdo con



criterios objetivos, públicos y acordes con la actividad de la misma, que no supongan discriminación. A tales efectos, se tendrá en cuenta el rendimiento, la asistencia a las actividades lectivas en el centro de formación profesional, las competencias personales, así como otros que pueda determinar el centro educativo.

Cuarta.- Régimen general.

En el régimen general el alumno conserva en todo momento su condición como tal y en ningún caso tendrá vinculación laboral. Permanece bajo la autoridad y la responsabilidad del Director del centro educativo y está sometido al Reglamento de Régimen Interior del Centro y a las normas en vigor en el INFO que le recibe, particularmente en materia de seguridad, horarios y disciplina. El centro educativo o el INFO, en su caso, recabará el compromiso del alumnado de guardar confidencialidad, es decir, de comprometerse a respetar el secreto profesional y el deber de no compartir con terceros informaciones que puedan perjudicar al centro de trabajo o a sus empleados.

Quinta.- Obligaciones de la Consejería competente en materia de formación profesional.

1.- Seguros del alumnado.

El alumnado en formación de los centros educativos públicos estará cubierto por la Mutua concertada por la Consejería competente en formación profesional, el Seguro Escolar y una póliza contratada por la citada Consejería para cubrir la responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados por los alumnos a terceros en el desarrollo de la actividad en el INFO.

El alumnado en formación de los centros educativos privados sostenidos con fondos públicos estará cubierto por la Mutua.

Salvo en los casos de dolo o de negligencia inexcusable, el INFO quedará exonerado de responsabilidad por causa de accidentes que pudiera padecer el alumnado en el transcurso de su formación, así como en el supuesto de daños ocasionados a personas o bienes de terceros durante el desarrollo de la misma formación y por causa imputable al estudiante.

2.- Alta en la Seguridad Social.

El alumnado que realice las prácticas quedará comprendido como asimilado a



trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social. A tales efectos, la Consejería competente en materia de Formación Profesional, en relación al alumnado de los centros educativos públicos, asumirá el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por el artículo 212 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.

Por su parte, los centros educativos privados sostenidos con fondos públicos, en relación a su alumnado, asumirán las obligaciones con la Seguridad Social a las que hace referencia el párrafo anterior.

3.- Informar previamente al coordinador general del INFO sobre las demandas de los centros, alumnado, programas formativos, horario y calendario y cuantas cuestiones sean necesarias para el desarrollo de la formación.

4.- Coordinar la formación en empresa con el tutor del INFO a través del tutor del centro educativo donde el alumnado curse sus respectivas enseñanzas. Éste se encargará del seguimiento y orientación del alumnado durante el desarrollo de la estancia en el centro dependiente del INFO, con objeto de verificar su aprovechamiento, así como la evaluación final.

5.- La Dirección General competente en materia de Formación Profesional certificará a los tutores del INFO su colaboración en el desarrollo de las prácticas, haciendo constar el número de horas de dedicación conforme al modelo establecido como Anexo IV.

Sexta.- Plan de formación.

El centro educativo y el INFO se comprometen a acordar el plan de formación (según Anexo V) para el alumnado en formación, que será desarrollado entre el centro y el INFO, durante los periodos de tiempo que se especifiquen en cada caso.

Séptima.- Tutores.

En el INFO se designará entre su personal:

a) Un coordinador de docencia, que supervisará el desarrollo de las prácticas y coordinará las relaciones entre alumnado y tutores. No obstante, atendiendo a las



características y al número de alumnos, sus funciones podrán ser delegadas en un tutor del departamento correspondiente del INFO.

b) Tutores de formación del INFO, que serán los responsables del cumplimiento del programa formativo.

En el INFO existirá un coordinador general de prácticas, designado por el Director, que actuará como punto de contacto entre los coordinadores de docencia del INFO y la Dirección General competente en materia de Formación Profesional.

Octava.- Evaluación.

El desarrollo del plan de formación y sus actividades de aprendizaje en el INFO será objeto de evaluación por parte del tutor o tutora del centro educativo y demás profesorado implicado, en colaboración con el tutor o tutora del INFO.

Novena.- Obligaciones del INFO.

El INFO se compromete a:

1. Facilitar cada curso académico el número de puestos formativos disponibles, conforme a las ofertas formativas acordadas.
2. Ofrecer las condiciones necesarias para recibir a los alumnos y facilitar el desarrollo y el desempeño de sus tareas.
3. Facilitar la colaboración del profesorado tutor del centro educativo con el personal dependiente del INFO, en el diseño, desarrollo y seguimiento de los programas formativos.
4. Garantizar el acceso a las dependencias del mismo al tutor o tutora dual del centro educativo para realizar las visitas y llevar a cabo las actuaciones de seguimiento y evaluación del plan de formación del alumnado en formación.
5. Facilitar el desarrollo del plan de formación acordado con el centro educativo.
6. Corresponderá al INFO aportar el equipamiento y el material didáctico y fungible necesario para el desarrollo de la actividad formativa que tenga lugar en sus instalaciones.
7. Facilitar el seguimiento individualizado y la valoración del progreso del alumno en formación que debe realizar el tutor o tutora dual del INFO.
8. Cumplir con todos los requisitos que, en materia de prevención de riesgos laborales,



le sean exigibles y proporcionar al alumnado en formación, cuando el puesto formativo lo requiera, los equipos de protección correspondientes.

9. Cumplir y hacer cumplir al alumnado las normas de seguridad e higiene en el trabajo que están vigentes en cada momento.

10. Informar a la representación legal de las personas trabajadoras sobre los acuerdos suscritos, indicando al menos, el alumnado que se va a incorporar al INFO, el puesto o puestos en los que desarrollaran la formación y el contenido del plan docente.

11. Controlar la asistencia del alumnado en formación, comunicando la ausencia en los periodos planificados con una periodicidad, al menos, quincenal.

Décima. Obligaciones del alumnado en formación.

Cada alumno en formación que desarrolle su actividad en un centro dependiente del INFO en el marco del presente convenio se compromete a:

Cumplir con el calendario y horario formativo establecido con el INFO.

Cumplir con las normas establecidas por el INFO, especialmente las referidas a la prevención de riesgos laborales.

Aplicar y cumplir adecuadamente con las tareas formativas que se le encomienden en el INFO, de acuerdo con el plan de formación y la programación establecida, respetando el régimen interno de funcionamiento del mismo.

Respetar y cuidar los medios materiales que se pongan a su disposición.

Comunicar al INFO con la antelación que sea posible cualquier ausencia.

Respetar la máxima confidencialidad durante su periodo de formación y a la finalización de la misma. Además, no se le permite la reproducción o almacenamiento de datos del INFO, ni su transmisión, cualquiera que sea el medio utilizado para ello, sin permiso expreso del tutor o tutora del INFO.

En todo momento el alumno en formación irá provisto de identificación (DNI o NIE).

Otras acordadas con el INFO o por la Comisión de Seguimiento.

Décima primera. Obligaciones del tutor dual del centro educativo.

Cada tutor o tutora dual del centro, en el marco del presente convenio se compromete a:

Facilitar las relaciones permanentes entre el centro educativo y el INFO.

Determinar, junto con el tutor o tutora dual del INFO, las plazas formativas a cubrir.



Coordinar y concretar el Plan de Formación, junto con el tutor o tutora del INFO y con el resto del equipo docente que imparten docencia, así como el proceso de seguimiento y evaluación.

Asistir al alumnado en formación durante el o los periodos de formación en empresa u organismo equiparado, resolviendo cualquier incidencia, y velando por el aprovechamiento correcto del alumno a formar, mediante visitas periódicas al INFO, tutorías con el alumno en formación y otros medios previstos al efecto.

Colaborar con el tutor o tutora dual del INFO en los seguimientos y la evaluación de la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos.

Verificar la confirmación, por parte del tutor del INFO de los días que efectivamente haya asistido el alumnado al centro de trabajo con una periodicidad mensual y, en todo caso, en la primera semana subsiguiente a cada trimestre natural del año en curso, solicitando actualización de dicho dato en caso de apreciar algún error o al estar sin completar el campo correspondiente.

Otras acordadas con el INFO o por la Comisión de Seguimiento.

Décima segunda. Comisión de Seguimiento.

Con el fin de velar por el desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

- El Director del INFO o Director General competente en materia de Formación Profesional; o personas en que deleguen. Esta presidencia se alternará anualmente, iniciando con el INFO.

Vocales:

- Dos representantes de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional.
 - Dos representantes del INFO, designados por su Director.

Secretario:

- Uno de los representantes de la parte que no ejerza la presidencia

Corresponderá a la Comisión realizar el seguimiento, desarrollo, planificación anual de ofertas y demandas, resolución de incidencias, y en particular adoptar todas las



medidas que sean necesarias para el adecuado desarrollo de los programas formativos. Así mismo, la misma deberá reunirse cuando lo solicite alguna de las partes, redactando un acta que se remitirá a las partes.

Décima tercera.- Procedimiento para la provisión de puestos formativos.

1. Con un mes de antelación al inicio de las prácticas, los directores de los centros docentes enviarán a los coordinadores de docencia del INFO la demanda de puestos formativos, conforme al modelo establecido en el Anexo I.

2. Los coordinadores de docencia comprobarán la disponibilidad real de puestos formativos y los medios existentes para la realización de las prácticas. Como resultado de dicha comprobación, elaborarán la oferta de puestos formativos, conforme al modelo establecido en el Anexo II, y la remitirán a los centros docentes demandantes.

3. De acuerdo con la oferta de puestos, el INFO confeccionará las relaciones de alumnos que van a realizar las prácticas, Anexo III, precisando el número de horas de prácticas, el período de realización para cada uno de ellos.

4. Las relaciones se remitirán con la suficiente antelación a los respectivos Coordinadores de Docencia, y en ellas se precisará la identidad del Profesor-tutor del centro docente y del tutor de los alumnos en el centro de prácticas. Las relaciones serán suscritas por el Director del centro docente y el Coordinador de Docencia. Se extenderán tantas copias como las partes requieran.

5. El alumnado de ciclos formativos de Formación Profesional matriculado en centros públicos tendrá prioridad para ocupar puestos formativos ofertados en el INFO. Seguidamente tendrán prioridad los alumnos matriculados en centros privados en aquellas enseñanzas que estén sostenidas con fondos públicos.

Décima cuarta. Denuncia y extinción.

El presente convenio podrá rescindirse por cualquiera de las partes. La denuncia del mismo por una de las partes, será formulada con tres meses de antelación al inicio del curso académico para el que deba tener efecto.



Son causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo mutuo de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cese de la actividad del INFO.
- f) Por causas de fuerza mayor.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Previa audiencia del interesado, se podrá rescindir para un determinado alumno en formación o grupo de alumnos, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido o excluidos de su participación por decisión unilateral del centro educativo, del INFO, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a) Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- b) Falta de aprovechamiento.
- c) Actitud incorrecta del alumno o del personal del centro dependiente del INFO.

Décima quinta. Financiación

El presente convenio implica un gasto derivado de la póliza de seguro de responsabilidad civil, que tiene suscrita la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional. Además, la Comunidad Autónoma, asume el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social del alumnado de los centros educativos públicos que realice prácticas formativas en el INFO.

Décimo sexta. Vigencia.

El presente convenio, surtirá efectos a partir de la fecha de su firma por un periodo de cuatro años, prorrogables por acuerdo expreso por un período de hasta cuatro años.

En caso de ser denunciado por alguna de las partes, esta denuncia deberá ser comunicada a la otra con tres meses de antelación a la fecha de término propuesta.



En todo caso, una vez denunciado el convenio o expirada su vigencia permanecerá en vigor hasta final del año académico en curso.

Décimo séptima. Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro se puedan promulgar sobre esta materia.

Las entidades y personas beneficiarias interesadas tendrán los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos a que hacen referencia los artículos 12 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos de carácter personal facilitados por una de las partes a la otra serán tratados por aquella que los reciba como responsable de los mismos, con la finalidad de gestionar el presente acuerdo y la formación práctica correspondiente, por ser necesarios para la ejecución de ambas finalidades, datos que serán conservados durante el plazo de duración del presente acuerdo y más allá durante los plazos legalmente establecidos.

Décimo octava.- Naturaleza jurídica.

La naturaleza jurídica de este convenio es administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación del texto de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (BOE nº. 272, de 9 de noviembre). Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del convenio que no sean objeto de conciliación entre las partes, serán sometidas a los tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Murcia.

Décimo novena.- Protección Jurídica del menor.

1. En los casos en que los alumnos sean menores de edad, durante su estancia en el INFO, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4



- de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
2. Será requisito para el acceso del alumnado de cualquier nivel formativo a la realización de prácticas u otras actividades formativas en el INFO, cuando, en cualquiera de tales casos, ello pueda implicar contacto habitual con menores, la aportación de certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que será custodiada por el centro educativo en el expediente de los alumnos.
 3. La falta de aportación del certificado o de la autorización para obtenerlo, así como, en su caso, la constatación de certificado positivo, determinará la imposibilidad de realizar las prácticas o actividades formativas correspondientes, lo que, a los efectos oportunos, se pondrá en conocimiento de la contraparte.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, se suscribe electrónicamente el presente acuerdo.

El Consejero de Educación y Formación Profesional La Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social

Víctor Javier Marín Navarro
(fecha y firma electrónica al margen)

María Isabel López Aragón
(fecha y firma electrónica al margen)



ANEXO I
DEMANDA DE PLAZAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS POR ALUMNOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL
EN CENTROS DEPENDIENTES DEL INFO

CENTRO DOCENTE		Curso académico	
Dirección		Tfno.	
		Correo electrónico	
Coordinador de prácticas			
CICLO FORMATIVO/CURSO ESPECIALIZACIÓN			
Profesor – tutor			
CENTRO DE DESTINO			

Nº Plazas	Ubicación de los alumnos	Período (inicio y fin)	Horas totales	Objetivos

....., de de 20....

EL DIRECTOR,

Fdo.:.....



ANEXO II
OFERTA DE PLAZAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS POR ALUMNOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL
EN CENTROS DEPENDIENTES DEL INFO

CENTRO DE DESTINO		Tfno.	
Dirección	C.P.	Correo electrónico	
Coordinador			
Curso Académico	CENTRO DOCENTE		
CICLO FORMATIVO/CURSO ESPECIALIZACIÓN			

Nº Plazas	Ubicación de los alumnos	Período (inicio y fin)	Horario	Horas totales	Tutor del centro dependiente del INFO

.....,..... de..... de 20.....

EL COORDINADOR DE DOCENCIA

Fdo.:.....



.....
Tutor del centro del INFO:

.....
En..... a..... de..... de 20.....

Por el centro docente,
EL DIRECTOR

Por el centro del INFO,
EL COORDINADOR DE DOCENCIA

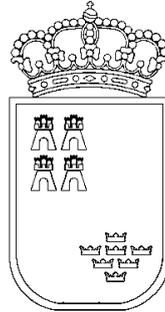
Fdo.:..... Fdo.:.....

MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER 05/03/2025 14:47:33

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



ANEXO IV



Región de Murcia

Consejería de Educación y Formación Profesional

Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y
Educación Permanente

**D....., Director General de Formación
Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente**

CERTIFICA:

Que **D.....**, con DNI n.º....., ha colaborado como TUTOR, con una dedicación de horas, en un programa de prácticas formativas de alumnos de los grados D y E de las enseñanzas de Formación Profesional, desarrollado en el curso 20...../20....., en el marco del Convenio de Colaboración celebrado entre la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Instituto de Fomento.

Para que así conste, a los efectos que sean procedentes, expido el presente certificado.

Murcia, (documento fechado y firmado digitalmente al margen)



MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER

05/03/2025 14:47:33

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



ANEXO V. PLAN DE FORMACIÓN – RÉGIMEN GENERAL

ALUMNO/A:		CURSO ACADÉMICO:
CENTRO DOCENTE:		CENTRO DEL INFO:
TUTOR/A DE L CENTRO DE DOCENTE:		TUTOR/A DEL CENTRO DEL INFO:
FAMILIA PROFESIONAL:		CALENDARIO: / / - / /
OFERTA FORMATIVA:		HORAS:
		MECANISMOS DE SEGUIMIENTO:

RESULTADOS DE APRENDIZAJE	ACTIVIDADES A REALIZAR /TAREAS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
Formaciones específicas y no vinculadas al currículo del Grado D/E		
Medidas, daptaciones necesarias		
Requiere autorización extraordinaria: NO <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> Especificar:		

..... de..... de 20...

EL/LA TUTOR/A DEL CENTRO DOCENTE

EL/LA ALUMNO/A

EL/ LA TUTORA DEL CENTRO DEL INFO



Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:



Expte: CONV/55/2024

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL, Y EL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO, EN RÉGIMEN GENERAL, EN LOS GRADOS D Y E DE LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

Visto el borrador del convenio de referencia, remitido por comunicación interior del Servicio de Formación Profesional de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente de fecha 13 de noviembre de 2024, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 f) del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura (en la actualidad, Consejería de Educación y Formación Profesional), en relación con la Disposición transitoria primera del Decreto nº 181/2024, del Consejo de Gobierno, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional, y según el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (en adelante, Decreto 56/1996), este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

El expediente se acompaña de la siguiente documentación:

- Borrador del Convenio de referencia.
- Memoria Justificativa de la jefa de Servicio de Formación Profesional, de 11 de noviembre de 2024.
- Propuesta del Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente de aprobación del texto del Convenio y de elevación al Consejo de Gobierno para su autorización, de 11 de noviembre de 2024.
- Borrador de la propuesta de acuerdo del Consejero de Educación y Formación Profesional para la autorización del texto del Convenio.



- Borrador de la orden del Consejero de Educación y Formación Profesional para la aprobación del texto del Convenio y elevación al Consejo de Gobierno para su autorización.

- Ficha para asuntos a Consejo de Gobierno.

Faltaría la siguiente documentación:

- Certificado del Secretario/a del Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia haciendo constar que dicho órgano autorizó la celebración del Convenio (Art. 5.7.e) de la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia).

- Informe de la Asesoría jurídica del Info.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. - Objeto.

El convenio que se informa tiene por objeto establecer un acuerdo de colaboración entre la Consejería de Educación y Formación Profesional y el INFO para posibilitar el desarrollo de estancias de formación en sus distintos departamentos, en régimen general, de alumnado matriculado en los Grados D y E de las enseñanzas de Formación Profesional en centros educativos públicos y privados sostenidos con fondos públicos, en el marco del Sistema de Formación Profesional regulado por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

Su contenido se ajusta a la definición de "Convenio" que realiza el art. 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al tratarse de un acuerdo con efectos jurídicos entre una Administración Pública y un ente de Derecho público (regulado por la Ley 2/1984, de 8 de junio, de creación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, sustituida por la Ley 6/1986, de 24 de mayo, para adecuar y regular la institución a la forma jurídica de Entidad de Derecho Público que ha sido sustituida por la vigente Ley 9/2006, de 23 de noviembre, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia que lo configura como una entidad de Derecho Público dotada de personalidad jurídica propia, autonomía de gestión y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, con patrimonio y tesorería propios).

Con este acuerdo se pretende la realización de un fin común. Dicha finalidad se desprende de la parte expositiva del convenio en la que las partes manifiestan su interés en establecer una cooperación entre el sistema educativo y el empresarial, que genere un proceso abierto de intercambio fructífero de experiencias e información para los alumnos de la Región de Murcia.



Segunda.- Competencia.

El objeto del convenio se encuadra en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, que señala: *Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.*

Dentro de la Comunidad Autónoma, la Consejería de Educación y Formación Profesional es el organismo competente para la tramitación del presente convenio, en virtud del Decreto 52/1999, de 2 de julio, por el que se aceptan competencias y se atribuyen a la Consejería de Cultura y Educación funciones y servicios transferidos en materia de enseñanza no universitaria y de conformidad con el artículo 9 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional.

Asimismo y conforme al artículo 5 del Decreto n.º 181/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional, *la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente asume las competencias del departamento en materia de formación profesional así como el reconocimiento, acreditación y validación de las competencias profesionales; enseñanzas de régimen especial y enseñanza de educación permanente.*

Tercera.- Normativa y Régimen Jurídico.

La **normativa aplicable** a la materia objeto del convenio que se informa es la siguiente:

- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE), en su artículo 42 bis define la Formación Profesional dual del Sistema Educativo Español como el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre los centros educativos y los centros de trabajo.

- La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, establece en su artículo 55, apartado 1, que toda la oferta de Formación Profesional de los Grados C y D vinculada al Catálogo Nacional de



Estándares de Competencias Profesionales tendrán carácter dual, incorporando una fase de formación en empresa u organismo equiparado.

En lo que se refiere a la oferta de los Cursos de Especialización del Grado E tendrá carácter dual, en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 52 (Los cursos de especialización tendrán una duración básica de entre 300 y 900 horas y, en su caso, podrán desarrollarse con carácter dual).

- El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, dedica su Título IV a la *“Formación en empresa u organismo equiparado”*, estableciendo en su artículo 151 que: *“1. La oferta de formación profesional de los grados C y D incorporará una formación en empresa u organismo equiparado como parte integrada en el currículo previsto en cada oferta formativa. Los cursos de especialización del Grado E podrán contemplar este periodo de estancia en empresa, en función de las características de cada formación, en los términos previstos en la norma que establezca el Curso de especialización y los aspectos básicos del currículo.*

La Administración responsable de los grados B y A podrá determinar aquellos que pudieran conllevar periodo de formación en empresa.

2. La formación en empresa tendrá consideración de formación curricular, en cuanto que contribuye a la adquisición de los resultados de aprendizaje del currículo y no supondrá la sustitución de funciones que corresponden a un trabajador o trabajadora.

En el artículo 156, en relación con la formalización de los periodos de formación en empresa, se dispone lo siguiente:

“1. El centro de formación profesional autorizado para impartir las ofertas de formación profesional establecerá un acuerdo marco o convenio de cooperación con la empresa, empresas u organismos equiparados, en los términos que cada Administración competente establezca.

2. Las administraciones competentes establecerán un modelo de acuerdo o convenio que incluirá, al menos:

a) Identificación del centro de formación profesional y de la empresa, empresas u organismos equiparados, así como la sede o sedes implicadas.

b) El reconocimiento del objetivo del acuerdo de establecer la colaboración para posibilitar el desarrollo de estancias de formación en empresa, en el marco del Sistema de Formación Profesional regulado por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

c) La oferta u ofertas formativas en las que se encuadra la estancia, detallando las actividades ligadas al proceso formativo y los resultados de aprendizaje que se realizarán en las instalaciones y dependencias de la empresa, así como, en su caso, otras actividades formativas que, por su especificidad e interés para la formación del alumnado, pudieran plantearse en términos de complementos formativos.

d) El compromiso del centro y la empresa para el desarrollo del Plan de Formación una vez autorizado por la Administración competente, así como los compromisos de la



persona en formación y de la empresa, del tutor o tutora dual del centro y el tutor o tutora dual de la empresa.

e) Los criterios objetivos para la adjudicación de estancias en empresa al alumnado, entre los que constarán el rendimiento, la asistencia a las actividades lectivas en el centro de formación profesional, así como las competencias personales.

f) Las circunstancias de rescisión del acuerdo.

g) Según el caso y régimen, la compensación económica, beca o condiciones del contrato de formación, así como condiciones respecto al alta en la Seguridad Social que implica la estancia, sin perjuicio de lo establecido en la normativa laboral.

h) Los anexos que recojan la identificación de las personas en formación, el plan de formación con el calendario, jornada y horario en la empresa, así como los ciclos formativos, certificados profesionales o cursos de especialización en cuyo marco se realiza la formación en empresa.

i) Compromiso de transparencia de la empresa con la representación sindical, según corresponda, que comunique a la misma el plan de formación de las personas en formación en la empresa y garantice que la persona en formación no sustituye puestos de trabajo.

En el caso de ofertas de Grado C, certificados profesionales, el acuerdo o convenio seguirá el modelo recogido en el anexo XVI.

(...)”.

En cuanto al **régimen jurídico** aplicable al convenio, es el contemplado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 47 y siguientes) así como en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (en adelante Decreto 56/1996) en lo que no se oponga a lo establecido en la citada Ley 40/2015, ya que los preceptos contenidos en la misma relativos a los convenios tienen carácter básico.

Su contenido se ajusta a la definición de dicha figura que realiza el artículo 47.2.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que se podrán suscribir convenios interadministrativos firmados entre organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de una misma Administración Pública.

Cuarta.- Gasto.

En la cláusula décimo quinta del borrador del convenio, referida a la *Financiación*, se indica lo siguiente: *“El presente convenio implica un gasto derivado de la póliza de seguro de responsabilidad civil, que tiene suscrita la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional. Además, la Comunidad Autónoma, asume el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social del alumnado de los centros educativos públicos que realice prácticas formativas en el INFO”.*



En la cláusula quinta se contienen las obligaciones de la Consejería competente en materia de formación profesional:

“1.- Seguros del alumnado.

El alumnado en formación de los centros educativos públicos estará cubierto por la Mutua concertada por la Consejería competente en formación profesional, el Seguro Escolar y una póliza contratada por la citada Consejería para cubrir la responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados por los alumnos a terceros en el desarrollo de la actividad en el INFO.

El alumnado en formación de los centros educativos privados sostenidos con fondos públicos estará cubierto por la Mutua.

Salvo en los casos de dolo o de negligencia inexcusable, el INFO quedará exonerado de responsabilidad por causa de accidentes que pudiera padecer el alumnado en el transcurso de su formación, así como en el supuesto de daños ocasionados a personas o bienes de terceros durante el desarrollo de la misma formación y por causa imputable al estudiante.

2.- Alta en la Seguridad Social.

El alumnado que realice las prácticas quedará comprendido como asimilado a trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social. A tales efectos, la Consejería competente en materia de Formación Profesional, en relación al alumnado de los centros educativos públicos, asumirá el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por el artículo 212 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.

Por su parte, los centros educativos privados sostenidos con fondos públicos, en relación a su alumnado, asumirán las obligaciones con la Seguridad Social a las que hace referencia el párrafo anterior.

(...).”

A la vista de ambas cláusulas, debe determinarse si es de aplicación lo preceptuado en el artículo 7.2 del **Decreto 56/1996**, que dispone: *“En el caso en que del Convenio o Acuerdo se derivasen obligaciones económicas, deberá acompañarse asimismo informe de las unidades de esta naturaleza acerca de la existencia, en el ejercicio en curso, de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones y fiscalización de la Intervención.”*

Asimismo, debe considerarse lo dispuesto en el artículo 48 Ley 40/2015 en sus apartados 3 y siguientes: *“3. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia*



de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

4. La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

5. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

6. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio”.

En este caso la autorización del convenio supondría, a priori, la asunción de un compromiso económico inmediato y directo para esta Administración Regional, ya que en el mismo la Comunidad Autónoma asume el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, compromisos que se materializarán con la firma de este convenio. Asimismo, asume la responsabilidad civil en los términos expuestos.

Ahora bien, en cuanto al compromiso a cubrir la responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados por los alumnos a terceros en el desarrollo de la actividad en la empresa, podemos afirmar que el gasto se materializará en el momento de contratar la póliza correspondiente, póliza que según el Informe Memoria Justificativa de fecha 11 de noviembre de 2024, ya tiene suscrita la Comunidad Autónoma para el año 2024.

Además, se señala que esta Consejería asumirá el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social en relación al alumnado de los centros educativos públicos, y los centros educativos privados sostenidos con fondos públicos, en relación a su alumnado, asumirán las obligaciones con la Seguridad Social. Señala expresamente la Memoria Justificativa:

“La suscripción del presente convenio implica un gasto derivado de una póliza de seguro de responsabilidad civil (para alumnado de centros públicos), con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422H.224.09 para el año 2024. Este gasto es el mismo que se venía asumiendo por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pues este seguro cubre a todo el alumnado que realice sus prácticas independiente del centro donde se desarrollen.

Además, como novedad, la Comunidad Autónoma, asume el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social del alumnado de centros públicos que realice prácticas formativas en centros dependientes del INFO, con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422H.22609, proyecto 52379, dando cumplimiento de esta forma a lo dispuesto en la Disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, sobre inclusión en el sistema de la Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas de formación, con vigencia desde



el 1 de enero de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.

Conviene señalar, que el alumnado en formación de los centros educativos privados sostenidos con fondos públicos no supondrá un gasto adicional para la Comunidad Autónoma. Estos alumnos estarán cubiertos por la Mutua y la póliza de responsabilidad civil concertada por dichos centros privados. Del mismo modo, estos centros y en relación a su alumnado, asumirán las obligaciones con la Seguridad Social a las que hace referencia el párrafo anterior.

La Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, a través de la aplicación informática de gestión de la FCT, llevará el control de los alumnos que se incorporan al período de formación en empresa y gestionará el alta y las cotizaciones en la Seguridad Social de los alumnos matriculados en centros públicos (fct.murciaeduca.es).

Conviene señalar que se ha estimado oportuno que esta Consejería asuma voluntariamente el compromiso de cumplir las nuevas obligaciones con la Seguridad Social (altas, bajas y cotizaciones) previstas en la normativa de aplicación, con la finalidad de evitar cargas al INFO por acoger al alumnado de centros públicos en prácticas formativas”.

La Disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en su apartado 4, establece las reglas a las que se ajustará el cumplimiento de esas obligaciones, en los siguientes términos:

“a) En el caso de las prácticas formativas remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la entidad u organismo que financie el programa de formación, que asumirá a estos efectos la condición de empresario. En el supuesto de que el programa esté cofinanciado por dos o más entidades u organismos, tendrá la condición de empresario aquel al que corresponda hacer efectiva la respectiva contraprestación económica. Las altas y las bajas en la Seguridad Social se practicarán de acuerdo con la normativa general de aplicación.

b) En el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa. Quien asuma la condición de empresario deberá comunicar los días efectivos de prácticas a partir de la información que facilite el centro donde se realice la práctica formativa (...).”

En este caso, no se prevé la remuneración del alumnado, y nos encontramos ante prácticas formativas de formación profesional en régimen general, sin contrato de formación (artículo 66 LO 3/2022), por lo que esta Administración educativa asumirá el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social en los centros públicos, que de otro modo correspondería a la empresa.



En relación al **impacto económico**, la Memoria justificativa prevé lo siguiente:

“En relación al análisis económico estimativo del coste que se asumirá durante los años de vigencia previstos, se ha de indicar que no es posible determinar el coste aproximado que supondrán las cotizaciones para cada anualidad. En virtud de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por el artículo 212 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación, apartado 5 “a las cuotas por contingencias comunes les resultará de aplicación una reducción del 95 por ciento”. Por tanto, el coste alumno/día sería aproximadamente 0,43 € independiente de la duración de la jornada de formación en empresa (es decir, sería el mismo coste esté el alumno 2 horas u 8 horas).

No obstante, no es posible determinar cuántos alumnos comenzarán su estancia en el INFO en el año 2025. En primer lugar, no se conoce a priori los alumnos de qué ciclos serán destinados al INFO para la realización de sus prácticas y además, conforme a la nueva normativa la fase de formación en empresa podrá estar repartida en un curso o en los dos cursos del ciclo formativo, motivo por el que tampoco se puede conocer el número de días de prácticas pues será en el programa formativo de cada alumno donde se determinen los períodos de estancia en la empresa y el número de horas diarias.

Por otro lado, la autorización de este Convenio, en la medida en que contribuya a la mejora de la cualificación y la formación de los ciudadanos, repercutirá positivamente en el desarrollo económico de la Región”.

Lo anterior podría incurrir en una contradicción ya que, por una parte, se prevé que el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social del alumnado de centros públicos que realice prácticas formativas en el Info se realizará con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422H.22609, proyecto 52379 (lo que da a entender que existiría crédito adecuado y suficiente en esa partida y ello en base a un cálculo estimado realizado previamente) pero, por otra parte, se especifica que no es posible hacer un cálculo del coste aproximado que supondrán las cotizaciones para cada anualidad.

En base a lo expuesto, consideramos que la aprobación de este convenio si bien implicaría, a priori, un gasto para la Administración ya que la consejería asume a través de la firma del convenio un gasto (el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social) que por ley correspondería a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen las prácticas formativas no remuneradas, en la práctica no se traduciría en un gasto inmediato y directo a la firma del mismo; esto es así puesto que ni se realizan pagos a favor del Info, ni se genera gasto inmediato para la CARM, sino que la ejecución o efectividad del mismo requiere en la práctica de una serie de actos administrativos



posteriores, que se producirán en el momento en el que se mande efectivamente al alumnado a realizar las prácticas.

Por lo tanto, entendemos que no deberán cumplimentarse con carácter previo a su suscripción los preceptivos trámites económico-presupuestarios que correspondan en atención al gasto en materia de cotizaciones a la Seguridad Social, atendiendo a lo dispuesto en los apartados 2 y 5 del artículo 7 del Decreto 56/1996, aunque si sería conveniente realizar una previsión mediante un análisis económico estimativo del coste que va a suponer teniendo en cuenta, en su caso, el número máximo de alumnos/plazas previstas, lo que permitiría justificar por qué se ha dotado la partida presupuestaria 15.05.00.422H.22609 con una cuantía determinada.

Quinta.- Carácter no contractual.

El artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que será necesario que el convenio *“se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley”*.

Al respecto, se señala en la memoria justificativa que *“El objeto del convenio no tiene la consideración, por su naturaleza, de ninguno de los contratos sujetos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en particular en su artículo 6”*.

Sexta.- Tramitación.

Por lo que concierne a la **aprobación, autorización, suscripción, inscripción y publicidad** del convenio, de la conjunción de la distinta normativa aplicable, se extrae el siguiente régimen:

Según lo preceptuado en el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, la competencia para **aprobar** el convenio la tiene el Consejero de Educación y Formación Profesional.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, en concordancia con el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, corresponde **autorizar** la celebración del Convenio al Consejo de Gobierno.

La competencia para **suscribir** el convenio corresponde al Consejero de Educación y Formación Profesional, de conformidad con la previsión del artículo 8.3 del Decreto 56/1996.



De otra parte, tal y como se recoge en el texto del convenio corresponde la suscripción el mismo a la Excm. Sra. Dña. María Isabel López Aragón, Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en representación de dicha entidad.

Al respecto, deberá completarse el expediente con un informe de la asesoría jurídica del Info y con el certificado del Secretario/a del Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia haciendo constar que dicho órgano autorizó la celebración del Convenio (Art. 5.7.e) de la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia).

En relación con esta cuestión, la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, enumera en su artículo 6 entre las funciones de la Presidencia del Info la de aprobación y suscripción de convenios referidos en el artículo 5.7.e) de la presente Ley. Señala el artículo 5.7.e) que al Consejo de Dirección le corresponde autorizar la celebración de convenios con administraciones (...).

Tras la firma del convenio, procede también su inscripción en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de conformidad con el artículo 10 del Decreto 56/1996, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme al artículo 14 del citado decreto. También se publicará en el Portal de la Transparencia la información exigida en relación a los convenios en los términos previstos en el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Séptima.- Contenido.

Por lo que se refiere al texto del convenio propuesto, se estima con carácter general ajustado a Derecho, cumpliendo las especificaciones y contenido mínimo establecido en el artículo 5 del Decreto 56/1996 y en los artículos 48 y 49 de la Ley 40/2015.

El artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que será necesario que el convenio *“se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley”*.

Se advierte que la memoria justificativa que se remite desde el Servicio de Formación Profesional, recoge los distintos contenidos exigidos a la misma.

Finalmente, se incluye la cláusula décimo novena relativa a la protección jurídica del menor en cumplimiento a lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, dando cumplimiento a las Instrucciones dictadas con fecha 3 de febrero de 2016, por la



Secretaría General de la entonces denominada Consejería de Educación y Universidades.

Una vez autorizado el convenio, deberá incluirse expresamente en el texto la fecha del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se autorice el mismo.

Octava.- Consejo Escolar.

Conforme al artículo 14.1.f de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, el Consejo Escolar debe ser consultado en los proyectos de convenios o acuerdos en materia educativa. Al respecto señalar que, dicho órgano, en respuesta a una consulta planteada por la Secretaría General de esta Consejería entiende que, dada la amplitud de la expresión, se impone una interpretación de la misma en cuya virtud se considere preceptiva esta consulta cuando la incidencia educativa del proyecto de convenio o acuerdo sea particularmente relevante, pues de lo contrario la inmensa mayoría de tales proyectos deberían someterse a dicho órgano, correspondiendo al centro directivo proponente analizar el contenido del convenio de que se trate en orden a determinar su relevancia educativa y su necesidad o no de ser informado por el Consejo Escolar.

En el presente expediente, el Servicio de Formación Profesional considera que no es preceptivo consultar al Consejo Escolar de la Región de Murcia:

“Dado que la finalidad de este Convenio establecer una relación convencional entre la Consejería de Educación y el INFO para desarrollar los períodos de formación en empresa recogiendo los compromisos que asumen ambas partes, no se estima necesaria la emisión de dictamen por el Consejo Escolar de la Región de Murcia”.

Novena.- Vigencia

En cuanto a la vigencia del convenio, surtirá efectos a partir de la fecha de su firma por un periodo de cuatro años, prorrogables por acuerdo expreso por un período de hasta cuatro años.

En caso de ser denunciado por alguna de las partes, esta denuncia deberá ser comunicada a la otra con tres meses de antelación a la fecha de término propuesta. En todo caso, una vez denunciado el convenio o expirada su vigencia permanecerá en vigor hasta final del año académico en curso.

Por lo que se encuentra dentro del plazo máximo previsto en el artículo 49, h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



CONCLUSIÓN.- En virtud de lo expuesto, se condiciona el informe favorable del borrador del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia para posibilitar el desarrollo de estancias de formación en sus distintos departamentos, en régimen general, de alumnado matriculado en los Grados D y E de las enseñanzas de Formación Profesional en centros educativos públicos y privados sostenidos con fondos públicos, en el marco del Sistema de Formación Profesional regulado por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, a que se cumplan las observaciones formuladas en el presente informe contenidas en los Antecedentes y Consideración Jurídica Sexta del presente informe (Certificado del Secretario/a del Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia haciendo constar que dicho órgano autorizó la celebración del Convenio (Art. 5.7.e) de la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia) e Informe de la Asesoría jurídica del Info), así como la contenida en la Consideración Jurídica Cuarta en cuanto a la conveniencia de *realizar un previsión mediante un análisis económico estimativo del coste que va a suponer teniendo en cuenta el número máximo de alumnos/plazas prevista, lo que permitiría justificar por qué se ha dotado la partida presupuestaria 15.05.00.422H.22609 con una cuantía determinada.*

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

LA ASESORA JURÍDICA Fdo. M^a Elena Montoya Flores

V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO Fdo. Concepción Fernández González

(Documento firmado electrónicamente al margen)



Expte: CONV/55/2024

INFORME JURÍDICO COMPLEMENTARIO

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL, Y EL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO, EN RÉGIMEN GENERAL, EN LOS GRADOS D Y E DE LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

Vista la nueva documentación relativa al borrador del convenio de referencia, remitida por la Dirección General Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente - Servicio De Formación Profesional, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, vigente en virtud de la Disposición transitoria primera del Decreto nº 181/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional y sobre la base de lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (en adelante, Decreto 56/1996), este Servicio Jurídico emite el siguiente

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 20 de noviembre de 2024 este Servicio Jurídico emite informe sobre el "Borrador del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el INFO para posibilitar el desarrollo de estancias de formación en sus distintos departamentos, en régimen general, de alumnado matriculado en los Grados D y E de



las enseñanzas de Formación Profesional en centros educativos públicos y privados sostenidos con fondos públicos”. En el mismo se condiciona el informe favorable al cumplimiento de una serie de observaciones:

- Certificado del Secretario/a del Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia haciendo constar que dicho órgano autorizó la celebración del Convenio (Art. 5.7.e) de la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia).

- Informe de la Asesoría jurídica del Info.

-Conveniencia de *realizar un previsión mediante un análisis económico estimativo del coste que va a suponer teniendo en cuenta el número máximo de alumnos/plazas prevista, lo que permitiría justificar por qué se ha dotado la partida presupuestaria 15.05.00.422H.22609 con una cuantía determinada.*

Segundo.- Tras la emisión del informe jurídico antes citado, el centro gestor ha remitido la siguiente documentación:

- Memoria complementaria del Servicio de FP.
- Certificado de la Secretaria General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.
- Borrador de Convenio visado por el Vicesecretario General del INFO.
- Borrador definitivo del Convenio.

CONSIDERACIONES

Única.- Revisado el nuevo texto del convenio remitido se comprueba que, en general, se han corregido las observaciones formuladas al mismo, si bien hay que atender a la Memoria complementaria del Servicio de FP en la que se indica <<los servicios jurídicos del INFO consideran que su “informe jurídico” es el convenio firmado electrónicamente por el Vicesecretario. Textualmente mediante correo electrónico refirieron la siguiente expresión: “nuestro informe jurídico que tiene un formato visado”>>.

Por otro lado, en cuanto a la observación relativa a la *conveniencia de realizar una previsión mediante un análisis económico estimativo del coste que va a suponer*



teniendo en cuenta el número máximo de alumnos/plazas prevista, lo que permitiría justificar por qué se ha dotado la partida presupuestaria 15.05.00.422H.22609 con una cuantía determinada, se señala que <<No obstante, no es posible determinar cuántos alumnos comenzarán su estancia en la empresa u organismo equiparado en el año 2025 pues, conforme a la nueva normativa la fase de formación en empresa podrá estar repartida en un curso o en los dos cursos del ciclo formativo, motivo por el que tampoco se puede conocer el número de días de prácticas pues será en el programa formativo de cada alumno donde se determinen los períodos de estancia en la empresa y el número de horas diarias. En el actual curso, realizarán sus prácticas los alumnos de 2º curso que están sujetos al plan de estudios antiguo y algunos alumnos de 1º curso del plan nuevo cuyo fase de empresa esté organizada de modo que comiencen sus prácticas en primero. Pero no es posible concretar cuántos alumnos comenzarán su estancia en un centro de trabajo en el año 2025 pues, en estos momentos se desconoce qué alumnos promocionarán al módulo profesional de FCT (plan antiguo) o a la fase de empresa u organismo equiparado (plan nuevo).

La previsión se hizo teniendo en cuenta el número de alumnos matriculados en los ciclos formativos de Formación Profesional en el curso 2024/2025, el coste de cotización a la Seguridad Social alumno/día sería aproximadamente 0,43 €; la duración del módulo de FCT es de 400 horas, a razón de 8 horas al día, serían unos 50 días destinados al desarrollo de las prácticas>>.

Asimismo, entendiendo que la aprobación de este convenio implica la asunción de un compromiso económico por parte de la CARM, se realiza consulta al correo electrónico de la oficina presupuestaria de la Consejería de Educación y Formación Profesional, solicitando informe sobre si es de aplicación lo preceptuado en el artículo 7.2 del Decreto 56/1996, por la oficina presupuestaria se contesta a dicha consulta que “La suscripción del presente Convenio no conlleva las fases iniciales del procedimiento de gestión de los créditos, por ello, no procede ahora la autorización ni la disposición o compromiso del gasto. Los gastos que se pretenden financiar con las aportaciones económicas de las partes se tramitarán con posterioridad, según la naturaleza de los mismos, y siguiendo el procedimiento que legalmente proceda, incluida la fiscalización, en su caso, por ello entiendo que no procede ahora la emisión de informe”.



En todo lo demás, cabe remitirse al contenido del anterior informe jurídico emitido el día 20 de noviembre de 2024.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, se emite informe favorable al “Borrador del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el INFO para posibilitar el desarrollo de estancias de formación en sus distintos departamentos, en régimen general, de alumnado matriculado en los Grados D y E de las enseñanzas de Formación Profesional en centros educativos públicos y privados sostenidos con fondos públicos”.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

LA TÉCNICA JURÍDICA Fdo. M^a Elena Montoya Flores

V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO Fdo. Concepción Fernández González

(Documento firmado electrónicamente al margen)



Revisión Jurídica: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO, EN RÉGIMEN GENERAL, EN LOS GRADOS D Y E DE LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO, EN RÉGIMEN GENERAL, EN LOS GRADOS D Y E DE LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Víctor Marín Navarro, Consejero de Educación y Formación Profesional, nombrado por Decreto del Presidente n.º 26/2024, de 15 de julio, en la representación que ostenta para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de ___ de ____ de 2024.

De otra parte, la Excma. Sra. Dña. María Isabel López Aragón, Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en lo sucesivo, INFO) en representación de dicha Entidad de derecho Público, autorizada por acuerdo de su Consejo de Dirección de fecha ___ de ____ de 2024.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN





PRIMERO.- La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, establece en su artículo 55, apartado 1, que toda la oferta de formación profesional de los Grados C y D vinculada al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales tendrán carácter dual, incorporando una fase de formación en empresa u organismo equiparado. En lo que se refiere a la oferta de los Cursos de Especialización del Grado E tendrá carácter dual, en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 52.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE), en su artículo 42 bis, define la Formación Profesional dual del Sistema Educativo Español como el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre los centros educativos y los centros de trabajo.

TERCERO.- El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, dedica su Título IV a la "Formación en empresa u organismo equiparado", estableciendo en su artículo 151 que la oferta de formación profesional de los grados C y D incorporará una formación en empresa u organismo equiparado como parte integrada en el currículo previsto en cada oferta formativa. Los cursos de especialización del Grado E podrán contemplar este periodo de estancia en empresa, en función de las características de cada formación, en los términos previstos en la norma que establezca el Curso de especialización y los aspectos básicos del currículo.

CUARTO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

QUINTO.- Que de acuerdo con el Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación y Formación Profesional, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

SEXTO.- Que el INFO ejerce las competencias en materia de desarrollo económico regional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia (BORM 19 Diciembre 2006), y que quiere colaborar con el fin de proporcionar una formación práctica que complementa las enseñanzas de los alumnos que cursan Formación Profesional en los distintos centros públicos dependientes de la Consejería competente en educación.

SÉPTIMO.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, y del INFO, declara el alto interés en establecer una cooperación entre el sistema educativo y el empresarial, que genere un proceso abierto de intercambio fructífero de experiencias e información para los alumnos de la Región de Murcia. Por este motivo y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional





de Murcia, se estima oportuno suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLAUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer un acuerdo de colaboración entre la Consejería de Educación y Formación Profesional y el INFO para posibilitar el desarrollo de estancias de formación en sus distintos departamentos, en régimen general, de alumnado matriculado en los Grados D y E de las enseñanzas de Formación Profesional en centros educativos públicos y privados sostenidos con fondos públicos, en el marco del Sistema de Formación Profesional regulado por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

Se adjuntan al convenio de colaboración los anexos necesarios para la gestión de los puestos formativos en los departamentos del INFO, relación de alumnado, certificación de la tutoría y plan de formación.

El Plan de formación (Anexo V del presente Convenio) incluye, al menos, en virtud del artículo 157 Real Decreto 659/2023, de 18 de julio:

- Datos identificativos: centro educativo, alumno en formación, centro dependiente del INFO y tutores.
- Régimen en el que se realiza la oferta formativa: régimen general.
- Resultados de aprendizaje que se desarrollen en el centro dependiente del INFO o, conjuntamente.
- Los mecanismos de seguimiento de los aprendizajes a realizar durante la formación en el INFO.
- Las secuencias y la duración de los periodos de formación en el centro dependiente del INFO: el calendario.
- En su caso, complementos de formación específicos y no obligatorios fuera del horario general de la oferta formativa e independientes de la titulación.
- La autorización extraordinaria de la Administración competente cuando, por razones justificadas, deban contemplarse, para ciertas actividades, turnos o periodos nocturnos, periodos no lectivos, periodos no coincidentes con el calendario escolar en el caso de ofertas de Grado D y E, o un descanso semanal inferior a los dos días con carácter general, u otras circunstancias excepcionales, tales como su realización en movilidad internacional o fuera de la comunidad autónoma.
- Las medidas, apoyos y adaptaciones necesarias, en su caso, para alumnos con necesidades específicas de apoyo.

El plan formativo estará firmado por el centro dependiente del INFO, el centro de formación profesional y el alumno en formación.

Segunda.- Destinatarios.





Serán destinatarios de las acciones formativas previstas en este convenio:

El alumnado de centros públicos y privados sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que tengan que realizar la formación en empresa u organismo equiparado centros dependientes del INFO.

Tercera.- Asignación de puestos formativos.

El centro educativo de formación profesional, en colaboración con la Dirección General competente en materia de Formación Profesional y el INFO asignarán los puestos formativos en la misma al alumnado matriculado en la oferta formativa, de acuerdo con criterios objetivos, públicos y acordes con la actividad de la misma, que no supongan discriminación. A tales efectos, se tendrá en cuenta el rendimiento, la asistencia a las actividades lectivas en el centro de formación profesional, las competencias personales, así como otros que pueda determinar el centro educativo.

Cuarta.- Régimen general.

En el régimen general el alumno conserva en todo momento su condición como tal y en ningún caso tendrá vinculación laboral. Permanece bajo la autoridad y la responsabilidad del Director del centro educativo y está sometido al Reglamento de Régimen Interior del Centro y a las normas en vigor en el INFO que le recibe, particularmente en materia de seguridad, horarios y disciplina. El centro educativo o el INFO, en su caso, recabará el compromiso del alumnado de guardar confidencialidad, es decir, de comprometerse a respetar el secreto profesional y el deber de no compartir con terceros informaciones que puedan perjudicar al centro de trabajo o a sus empleados.

Quinta.- Obligaciones de la Consejería competente en materia de formación profesional.

1.- Seguros del alumnado.

El alumnado en formación de los centros educativos públicos estará cubierto por la Mutua concertada por la Consejería competente en formación profesional, el Seguro Escolar y una póliza contratada por la citada Consejería para cubrir la responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados por los alumnos a terceros en el desarrollo de la actividad en el INFO.

El alumnado en formación de los centros educativos privados sostenidos con fondos públicos estará cubierto por la Mutua.

Salvo en los casos de dolo o de negligencia inexcusable, el INFO quedará exonerado de responsabilidad por causa de accidentes que pudiera padecer el alumnado en el transcurso de su formación, así como en el supuesto de daños ocasionados a personas o bienes de terceros durante el desarrollo de la misma formación y por causa imputable al estudiante.

2.- Alta en la Seguridad Social.





El alumnado que realice las prácticas quedará comprendido como asimilado a trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social. A tales efectos, la Consejería competente en materia de Formación Profesional, en relación al alumnado de los centros educativos públicos, asumirá el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por el artículo 212 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.

Por su parte, los centros educativos privados sostenidos con fondos públicos, en relación a su alumnado, asumirán las obligaciones con la Seguridad Social a las que hace referencia el párrafo anterior.

3.- Informar previamente al coordinador general del INFO sobre las demandas de los centros, alumnado, programas formativos, horario y calendario y cuantas cuestiones sean necesarias para el desarrollo de la formación.

4.- Coordinar la formación en empresa con el tutor del INFO a través del tutor del centro educativo donde el alumnado curse sus respectivas enseñanzas. Éste se encargará del seguimiento y orientación del alumnado durante el desarrollo de la estancia en el centro dependiente del INFO, con objeto de verificar su aprovechamiento, así como la evaluación final.

5.- La Dirección General competente en materia de Formación Profesional certificará a los tutores del INFO su colaboración en el desarrollo de las prácticas, haciendo constar el número de horas de dedicación conforme al modelo establecido como Anexo IV.

Sexta.- Plan de formación.

El centro educativo y el INFO se comprometen a acordar el plan de formación (según Anexo V) para el alumnado en formación, que será desarrollado entre el centro y el INFO, durante los periodos de tiempo que se especifiquen en cada caso.

Séptima.- Tutores.

En el INFO se designará entre su personal:

a) Un coordinador de docencia, que supervisará el desarrollo de las prácticas y coordinará las relaciones entre alumnado y tutores. No obstante, atendiendo a las características y al número de alumnos, sus funciones podrán ser delegadas en un tutor del departamento correspondiente del INFO.

b) Tutores de formación del INFO, que serán los responsables del cumplimiento del programa formativo.

En el INFO existirá un coordinador general de prácticas, designado por el Director, que actuará como punto de contacto entre los coordinadores de docencia del INFO y la Dirección General competente en materia de Formación Profesional.

Octava.- Evaluación





El desarrollo del plan de formación y sus actividades de aprendizaje en el INFO será objeto de evaluación por parte del tutor o tutora del centro educativo y demás profesorado implicado, en colaboración con el tutor o tutora del INFO.

Novena.- Obligaciones del INFO.

El INFO se compromete a:

1. Facilitar cada curso académico el número de puestos formativos disponibles, conforme a las ofertas formativas acordadas.
2. Ofrecer las condiciones necesarias para recibir a los alumnos y facilitar el desarrollo y el desempeño de sus tareas.
3. Facilitar la colaboración del profesorado tutor del centro educativo con el personal dependiente del INFO, en el diseño, desarrollo y seguimiento de los programas formativos.
4. Garantizar el acceso a las dependencias del mismo al tutor o tutora dual del centro educativo para realizar las visitas y llevar a cabo las actuaciones de seguimiento y evaluación del plan de formación del alumnado en formación.
5. Facilitar el desarrollo del plan de formación acordado con el centro educativo.
6. Corresponderá al INFO aportar el equipamiento y el material didáctico y fungible necesario para el desarrollo de la actividad formativa que tenga lugar en sus instalaciones.
7. Facilitar el seguimiento individualizado y la valoración del progreso del alumno en formación que debe realizar el tutor o tutora dual del INFO.
8. Cumplir con todos los requisitos que, en materia de prevención de riesgos laborales, le sean exigibles y proporcionar al alumnado en formación, cuando el puesto formativo lo requiera, los equipos de protección correspondientes.
9. Cumplir y hacer cumplir al alumnado las normas de seguridad e higiene en el trabajo que están vigentes en cada momento.
10. Informar a la representación legal de las personas trabajadoras sobre los acuerdos suscritos, indicando al menos, el alumnado que se va a incorporar al INFO, el puesto o puestos en los que desarrollaran la formación y el contenido del plan docente.
11. Controlar la asistencia del alumnado en formación, comunicando la ausencia en los periodos planificados con una periodicidad, al menos, quincenal.

Décima. Obligaciones del alumnado en formación.

Cada alumno en formación que desarrolle su actividad en un centro dependiente del INFO en el marco del presente convenio se compromete a:

Cumplir con el calendario y horario formativo establecido con el INFO.





Cumplir con las normas establecidas por el INFO, especialmente las referidas a la prevención de riesgos laborales.

Aplicar y cumplir adecuadamente con las tareas formativas que se le encomienden en el INFO, de acuerdo con el plan de formación y la programación establecida, respetando el régimen interno de funcionamiento del mismo.

Respetar y cuidar los medios materiales que se pongan a su disposición.

Comunicar al INFO con la antelación que sea posible cualquier ausencia.

Respetar la máxima confidencialidad durante su periodo de formación y a la finalización de la misma. Además, no se le permite la reproducción o almacenamiento de datos del INFO, ni su transmisión, cualquiera que sea el medio utilizado para ello, sin permiso expreso del tutor o tutora del INFO.

En todo momento el alumno en formación irá provisto de identificación (DNI o NIE).

Otras acordadas con el INFO o por la Comisión de Seguimiento.

Décima primera. Obligaciones del tutor dual del centro educativo.

Cada tutor o tutora dual del centro, en el marco del presente convenio se compromete a:

Facilitar las relaciones permanentes entre el centro educativo y el INFO.

Determinar, junto con el tutor o tutora dual del INFO, las plazas formativas a cubrir.

Coordinar y concretar el Plan de Formación, junto con el tutor o tutora del INFO y con el resto del equipo docente que imparten docencia, así como el proceso de seguimiento y evaluación.

Asistir al alumnado en formación durante el o los periodos de formación en empresa u organismo equiparado, resolviendo cualquier incidencia, y velando por el aprovechamiento correcto del alumno a formar, mediante visitas periódicas al INFO, tutorías con el alumno en formación y otros medios previstos al efecto.

Colaborar con el tutor o tutora dual del INFO en los seguimientos y la evaluación de la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos.

Verificar la confirmación, por parte del tutor del INFO de los días que efectivamente haya asistido el alumnado al centro de trabajo con una periodicidad mensual y, en todo caso, en la primera semana subsiguiente a cada trimestre natural del año en curso, solicitando actualización de dicho dato en caso de apreciar algún error o al estar sin completar el campo correspondiente.

Otras acordadas con el INFO o por la Comisión de Seguimiento.

Décima segunda. Comisión de Seguimiento.

Con el fin de velar por el desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por los siguientes miembros:





Presidente:

- El Director del INFO o Director General competente en materia de Formación Profesional; o personas en que deleguen. Esta presidencia se alternará anualmente, iniciando con el INFO.

Vocales:

- Dos representantes de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional.
- Dos representantes del INFO, designados por su Director.

Secretario:

- Uno de los representantes de la parte que no ejerza la presidencia

Corresponderá a la Comisión realizar el seguimiento, desarrollo, planificación anual de ofertas y demandas, resolución de incidencias, y en particular adoptar todas las medidas que sean necesarias para el adecuado desarrollo de los programas formativos. Así mismo, la misma deberá reunirse cuando lo solicite alguna de las partes, redactando un acta que se remitirá a las partes.

Décima tercera.- Procedimiento para la provisión de puestos formativos.

1. Con un mes de antelación al inicio de las prácticas, los directores de los centros docentes enviarán a los coordinadores de docencia del INFO la demanda de puestos formativos, conforme al modelo establecido en el Anexo I.
2. Los coordinadores de docencia comprobarán la disponibilidad real de puestos formativos y los medios existentes para la realización de las prácticas. Como resultado de dicha comprobación, elaborarán la oferta de puestos formativos, conforme al modelo establecido en el Anexo II, y la remitirán a los centros docentes demandantes.
3. De acuerdo con la oferta de puestos, el INFO confeccionará las relaciones de alumnos que van a realizar las prácticas, Anexo III, precisando el número de horas de prácticas, el período de realización para cada uno de ellos.
4. Las relaciones se remitirán con la suficiente antelación a los respectivos Coordinadores de Docencia, y en ellas se precisará la identidad del Profesor-tutor del centro docente y del tutor de los alumnos en el centro de prácticas. Las relaciones serán suscritas por el Director del centro docente y el Coordinador de Docencia. Se extenderán tantas copias como las partes requieran.
5. El alumnado de ciclos formativos de Formación Profesional matriculado en centros públicos tendrá prioridad para ocupar puestos formativos ofertados en el INFO. Seguidamente tendrán prioridad los alumnos matriculados en centros privados en aquellas enseñanzas que estén sostenidas con fondos públicos.

Décima cuarta. Denuncia y extinción.

El presente convenio podrá rescindirse por cualquiera de las partes. La denuncia del mismo por una de las partes, será formulada con tres meses de antelación al inicio del curso académico para el que deba tener efecto.

Son causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo mutuo de las partes firmantes.





- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cese de la actividad del INFO.
- f) Por causas de fuerza mayor.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Previa audiencia del interesado, se podrá rescindir para un determinado alumno en formación o grupo de alumnos, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido o excluidos de su participación por decisión unilateral del centro educativo, del INFO, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a) Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- b) Falta de aprovechamiento.
- c) Actitud incorrecta del alumno o del personal del centro dependiente del INFO.

Décima quinta. Financiación

El presente convenio implica un gasto derivado de la póliza de seguro de responsabilidad civil, que tiene suscrita la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional. Además, la Comunidad Autónoma, asume el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social del alumnado de los centros educativos públicos que realice prácticas formativas en el INFO.

Décimo sexta. Vigencia.

El presente convenio, surtirá efectos a partir de la fecha de su firma por un periodo de cuatro años, prorrogables por acuerdo expreso por un período de hasta cuatro años. En caso de ser denunciado por alguna de las partes, esta denuncia deberá ser comunicada a la otra con tres meses de antelación a la fecha de término propuesta. En todo caso, una vez denunciado el convenio o expirada su vigencia permanecerá en vigor hasta final del año académico en curso.

Décimo séptima. Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro se puedan promulgar sobre esta materia.

Las entidades y personas beneficiarias interesadas tendrán los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos a que hacen referencia los artículos 12 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.





Los datos de carácter personal facilitados por una de las partes a la otra serán tratados por aquella que los reciba como responsable de los mismos, con la finalidad de gestionar el presente acuerdo y la formación práctica correspondiente, por ser necesarios para la ejecución de ambas finalidades, datos que serán conservados durante el plazo de duración del presente acuerdo y más allá durante los plazos legalmente establecidos.

Décimo octava.- Naturaleza jurídica.

La naturaleza jurídica de este convenio es administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación del texto de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (BOE nº. 272, de 9 de noviembre). Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del convenio que no sean objeto de conciliación entre las partes, serán sometidas a los tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Murcia.

Décimo novena.- Protección Jurídica del menor.

1. En los casos en que los alumnos sean menores de edad, durante su estancia en el INFO, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
2. Será requisito para el acceso del alumnado de cualquier nivel formativo a la realización de prácticas u otras actividades formativas en el INFO, cuando, en cualquiera de tales casos, ello pueda implicar contacto habitual con menores, la aportación de certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que será custodiada por el centro educativo en el expediente de los alumnos.
3. La falta de aportación del certificado o de la autorización para obtenerlo, así como, en su caso, la constatación de certificado positivo, determinará la imposibilidad de realizar las prácticas o actividades formativas correspondientes, lo que, a los efectos oportunos, se pondrá en conocimiento de la contraparte.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, se suscribe electrónicamente el presente acuerdo.

El Consejero de Educación y Formación
Profesional

La Consejera de Empresa, Empleo y
Economía Social

Víctor Javier Marín Navarro
(fecha y firma electrónica al margen)

María Isabel López Aragón
(fecha y firma electrónica al margen)





Región de Murcia
Consejería de Educación y
Formación Profesional



Firmante: EVELIO ANTONIO MORA ZAMBUDIO
Fecha: 12-12-2024/14:14:16
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Validador: https://portalfirmas.institutofomentomurcia.es/portalfirmas/validador.xhtml



87/103

Código seguro de verificación

Huella Digital:

ANEXO I

**DEMANDA DE PLAZAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS POR ALUMNOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL
EN CENTROS DEPENDIENTES DEL INFO**

CENTRO DOCENTE				Curso académico
Dirección		Típo.		Correo electrónico
Coordinador de prácticas				
CICLO FORMATIVO/CURSO ESPECIALIZACIÓN				
Profesor – tutor				
CENTRO DE DESTINO				

88/103

Nº Plazas	Ubicación de los alumnos	Período (inicio y fin)	Horas totales	Objetivos

..... de de 20....

EL DIRECTOR,

Fdo:.....



ANEXO II

**OFERTA DE PLAZAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS POR ALUMNOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL
EN CENTROS DEPENDIENTES DEL INFO**

CENTRO DE DESTINO		Tfno.	
Dirección		C.P.	Correo electrónico
Coordinador			
Curso Académico		CENTRO DOCENTE	
CICLO FORMATIVO/CURSO ESPECIALIZACIÓN			

Nº Plazas	Ubicación de los alumnos	Período (inicio y fin)	Horario	Horas totales	Tutor del centro dependiente del INFO

..... de de 20.....

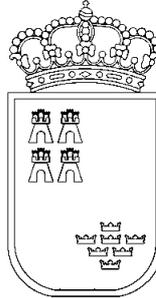
EL COORDINADOR DE DOCENCIA

Fdo:.....





ANEXO IV



Región de Murcia
Consejería de Educación y Formación Profesional
Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación
Permanente

**D....., Director General de
Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación
Permanente**

CERTIFICA:

Que **D.**, con DNI n.º....., ha colaborado como TUTOR, con una dedicación de horas, en un programa de prácticas formativas de alumnos de los grados D y E de las enseñanzas de Formación Profesional, desarrollado en el curso 20...../20....., en el marco del Convenio de Colaboración celebrado entre la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Instituto de Fomento.

Para que así conste, a los efectos que sean procedentes, expido el presente certificado.

Murcia, (documento fechado y firmado digitalmente al margen)





ANEXO V. PLAN DE FORMACIÓN – RÉGIMEN GENERAL

ALUMNO/A:	CURSO ACADÉMICO:	
CENTRO DOCENTE:	CENTRO DEL INFO:	
TUTORÍA DEL CENTRO DE DOCENTE:	TUTORÍA DEL CENTRO DEL INFO:	
FAMILIA PROFESIONAL:	CALENDARIC: / / - / - / -	HORAS:
OFERTA FORMATIVA:	MECANISMOS DE SEGUIMIENTO:	

RESULTADOS DE APRENDIZAJE	ACTIVIDADES A REALIZAR / TAREAS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
Formaciones específicas y no vinculadas al currículo del Grado D/E		
Medidas, adaptaciones necesarias		
Requiere autorización extraordinaria: NO <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> Especificar:		

..... de de 20.....

EL/LA TUTORIA DEL CENTRO DEL INFO EL/LA ALUMNO/A

EL/LA TUTORIA DEL CENTRO DOCENTE

Fdo.: Fdo.:

Fdo.:

Revisado jurídicamente se informa de conformidad



En Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

Evelio Mora Zambudio

Vicesecretario

(Documento firmado electrónicamente al margen)



ISABEL DEL REY CARRIÓN, SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA
REGIÓN DE MURCIA

CERTIFICO

Que según consta en el borrador del acta de la reunión de Consejo de Dirección de este Instituto, celebrada el 13 de diciembre de 2024, se adoptaron, entre otros, el siguiente acuerdo:

- **Autorizar la celebración de un convenio entre el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional,** para el desarrollo de la formación en empresa u organismo equiparado, en régimen general, en los Grados D y E de las enseñanzas de Formación Profesional. Sin contenido económico para el INFO.
- **Facultar a la Presidenta del INFO a modificar la redacción del texto del convenio autorizado, siempre que dichas modificaciones no afecten a las partes, al objeto principal del convenio, su finalidad, u otros elementos esenciales que pudieran desvirtuar la naturaleza y finalidad de la colaboración que se autoriza.**

Y para que así conste, expido y firmo la presente certificación, autorizada con el Vº Bº de la Presidenta, Dª María Isabel López Aragón, en Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

Isabel del Rey Carrión
Secretaria Consejo de Dirección

María Isabel López Aragón
Presidenta Consejo Dirección
(Documento firmado electrónicamente)





PROPUESTA

La Consejería de Educación y Formación Profesional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en materia de educación reglada, no universitaria, en todos sus niveles.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, establece en su artículo 55, apartado 1, que toda la oferta de formación profesional de los Grados D vinculada al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales tendrán carácter dual, incorporando una fase de formación en empresa u organismo equiparado. En lo que se refiere a la oferta de los Cursos de Especialización del Grado E tendrá carácter dual, en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 52.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE), en su artículo 42 bis, define la Formación Profesional dual del Sistema Educativo Español como el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre los centros educativos y los centros de trabajo.

El INFO ejerce las competencias en materia de desarrollo económico regional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

El presente Convenio se configura como el instrumento jurídico que regulará el desarrollo de estancias de formación en centros dependientes del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en régimen general, de alumnado matriculado en los Grados D y E de las enseñanzas de Formación Profesional en centros educativos públicos y privados sostenidos con fondos públicos, en el marco del Sistema de Formación Profesional regulado por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

PROPONGO

Primero. Se apruebe el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia para el



desarrollo de la formación en empresa u organismo equiparado, en régimen general, en los Grados D y E de las enseñanzas de Formación Profesional, que se adjunta como anexo.

Segundo. Se eleve propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del Convenio mencionado en el punto anterior.

Murcia, (documento fechado y firmado digitalmente al margen)

**EI DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ENSEÑANZAS DE
RÉGIMEN ESPECIAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE**

Luis Quiñonero Ruiz

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL



MEMORIA JUSTIFICATIVA

RELATIVA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO, EN RÉGIMEN GENERAL, EN LOS GRADOS D Y E DE LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

OPORTUNIDAD Y NECESIDAD

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en su artículo 42, número 2 señala, que todos los ciclos formativos incluirán una fase de formación práctica dual en los centros de trabajo. Asimismo, dispone en su artículo 42 bis, apartado 1 que la Formación Profesional dual del Sistema Educativo Español es el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje, entre los centros educativos y los centros de trabajo.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional establece que el Catálogo Nacional de Ofertas de Formación Profesional determinará el conjunto de acciones formativas dirigidas a capacitar formalmente para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica, así como la colaboración de las empresas u organismos equiparados en el Sistema de Formación Profesional.

Este convenio es necesario, por tanto, por dos motivos, en primer lugar, con el fin de facilitar el desarrollo de los períodos de formación en empresa, la colaboración de las empresas u organismos equiparados con la Administración Educativa. Colaboración que debe instrumentarse mediante los oportunos convenios y acuerdos. En segundo lugar, por la necesidad de adaptación a la nueva normativa estatal en materia de Formación Profesional.

El presente Convenio se configura como el instrumento jurídico que regulará el desarrollo de estancias de formación en distintos departamentos dependientes del INFO, en régimen general, de alumnado matriculado en los Grados D y E de las enseñanzas de Formación Profesional en centros educativos públicos y privados sostenidos con fondos públicos, en el marco del Sistema de Formación Profesional regulado por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.



La inclusión en el ámbito de este convenio a los centros privados sostenidos con fondos públicos viene determinada por razones de eficacia y eficiencia. Del mismo modo que la Consejería asume la gestión del proceso de admisión de todos los centros sostenidos con fondos públicos, se estima oportuno que la Consejería también firme este convenio para las prácticas formativas en los centros dependientes del INFO de todo el alumnado de centros sostenidos con fondos públicos. En caso contrario cada centro privado sostenido con fondos públicos tendría que formalizar un convenio con el INFO, con ello se multiplicaría el número de convenios que tendría que firmar el INFO siendo el objeto de convenio el mismo.

JUSTIFICACIÓN

La suscripción de este Convenio, tal y como se establece en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contribuirá a la mejora de la *eficiencia de la gestión pública* en el desarrollo formativo, cultural y social de los jóvenes; facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuye a la *realización de actividades de utilidad pública*.

Del mismo modo, se cumple con el principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, pues nos encontramos ante un convenio que no conlleva compromiso inmediato de gasto. En cualquier caso, se ha previsto la financiación de las cotizaciones del alumnado de los centros educativos públicos que realicen las prácticas en la partida presupuestaria señalada en el apartado de financiación de esta memoria.

FUNDAMENTO JURÍDICO

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

La Consejería de Educación y Formación Profesional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en materia de educación reglada, no universitaria, en todos sus niveles.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, establece en su artículo 55, apartado 1, que toda la oferta de formación profesional de los Grados D vinculada al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales tendrán carácter dual, incorporando una fase de formación en empresa u organismo equiparado. En lo que se refiere a la oferta de los Cursos de Especialización del Grado E tendrá carácter dual, en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 52.



La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE), en su artículo 42 bis, define la Formación Profesional dual del Sistema Educativo Español como el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre los centros educativos y los centros de trabajo.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, dedica su Título IV a la "Formación en empresa u organismo equiparado", estableciendo en su artículo 151 que la oferta de formación profesional de los grados C y D incorporará una formación en empresa u organismo equiparado como parte integrada en el currículo previsto en cada oferta formativa. Los cursos de especialización del Grado E podrán contemplar este periodo de estancia en empresa, en función de las características de cada formación, en los términos previstos en la norma que establezca el Curso de especialización y los aspectos básicos del currículo.

El INFO ejerce las competencias en materia de desarrollo económico regional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

El Decreto número 56/1996, de 24 de julio, regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

OBJETO DEL CONVENIO Y CARÁCTER NO CONTRACTUAL

El Convenio tiene por objeto establecer un acuerdo de colaboración con el INFO, para el desarrollo de estancias de formación en centros dependientes del INFO, en régimen general, de alumnado matriculado en los Grados D y E de las enseñanzas de Formación Profesional en centros educativos públicos y privados sostenidos con fondos públicos, en el marco del Sistema de Formación Profesional regulado por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

Los destinatarios de las acciones formativas previstas en este convenio será el alumnado de centros públicos y privados sostenidos con fondos públicos que tenga que realizar la formación en empresa u organismo equiparado en centros dependientes del INFO.

El objeto del convenio no tiene la consideración, por su naturaleza, de ninguno de los contratos sujetos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en particular en su artículo 6.

FINANCIACIÓN



La suscripción del presente convenio implica un gasto derivado de una póliza de seguro de responsabilidad civil (para alumnado de centros públicos), con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422H.224.09 para el año 2024. Este gasto es el mismo que se venía asumiendo por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pues este seguro cubre a todo el alumnado que realice sus prácticas independiente del centro donde se desarrollen.

Además, como novedad, la Comunidad Autónoma, asume el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social del alumnado de centros públicos que realice prácticas formativas en centros dependientes del INFO, con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422H.22609, proyecto 52379, dando cumplimiento de esta forma a lo dispuesto en la Disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, sobre inclusión en el sistema de la Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas de formación, con vigencia desde el 1 de enero de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.

Conviene señalar, que el alumnado en formación de los centros educativos privados sostenidos con fondos públicos no supondrá un gasto adicional para la Comunidad Autónoma. Estos alumnos estarán cubiertos por la Mutua y la póliza de responsabilidad civil concertada por dichos centros privados. Del mismo modo, estos centros y en relación a su alumnado, asumirán las obligaciones con la Seguridad Social a las que hace referencia el párrafo anterior.

La Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, a través de la aplicación informática de gestión de la FCT, llevará el control de los alumnos que se incorporan al período de formación en empresa y gestionará el alta y las cotizaciones en la Seguridad Social de los alumnos matriculados en centros públicos (fct.murciaeduca.es).

Conviene señalar que se ha estimado oportuno que esta Consejería asuma voluntariamente el compromiso de cumplir las nuevas obligaciones con la Seguridad Social (altas, bajas y cotizaciones) previstas en la normativa de aplicación, con la finalidad de evitar cargas al INFO por acoger al alumnado de centros públicos en prácticas formativas.

IMPACTO ECONÓMICO

En relación al análisis económico estimativo del coste que se asumirá durante los años de vigencia previstos, se ha de indicar que no es posible determinar el coste aproximado que supondrán las cotizaciones para cada anualidad. En virtud de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por el artículo 212 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, *Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación*, apartado 5, "a las cuotas por contingencias comunes les resultará de aplicación una reducción del 95 por ciento". Por tanto, el coste alumno/día sería



aproximadamente 0,43 € independiente de la duración de la jornada de formación en empresa (es decir, sería el mismo coste esté el alumno 2 horas u 8 horas).

No obstante, no es posible determinar cuántos alumnos comenzarán su estancia en el INFO en el año 2025. En primer lugar, no se conoce a priori los alumnos de qué ciclos serán destinados al INFO para la realización de sus prácticas y además, conforme a la nueva normativa la fase de formación en empresa podrá estar repartida en un curso o en los dos cursos del ciclo formativo, motivo por el que tampoco se puede conocer el número de días de prácticas pues será en el programa formativo de cada alumno donde se determinen los períodos de estancia en la empresa y el número de horas diarias.

Por otro lado, la autorización de este Convenio, en la medida en que contribuya a la mejora de la cualificación y la formación de los ciudadanos, repercutirá positivamente en el desarrollo económico de la Región.

TRAMITACIÓN

Dado que la finalidad de este Convenio establecer una relación convencional entre la Consejería de Educación y el INFO para desarrollar los períodos de formación en empresa recogiendo los compromisos que asumen ambas partes, no se estima necesaria la emisión de dictamen por el Consejo Escolar de la Región de Murcia.

VIGENCIA

El convenio tendrá una vigencia de cuatro años a partir de su firma, entendiéndose prorrogable por acuerdo expreso por un periodo de hasta cuatro años.

Murcia, (documento fechado y firmado digitalmente al margen)

LA JEFA DE SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Ana M^a Gómez Martínez



MEMORIA COMPLEMENTARIA

RELATIVA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO, EN RÉGIMEN GENERAL, EN LOS GRADOS D Y E DE LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

El informe jurídico de fecha 20 de noviembre de 2024 condiciona su carácter favorable al borrador del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia para posibilitar el desarrollo de estancias de formación en sus distintos departamentos, en régimen general, de alumnado matriculado en los Grados D y E de las enseñanzas de Formación Profesional en centros educativos públicos y privados sostenidos con fondos públicos, a las observaciones formuladas en el referido informe jurídico.

Al respecto, se indica que deberá completarse el expediente con un informe de la asesoría jurídica del INFO y con el certificado del Secretario/a del Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia haciendo constar que dicho órgano autorizó la celebración del Convenio (Art. 5.7.e) de la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia).

Mediante comunicación interna nº 221040/2024 se solicitó la referida documentación al Instituto de Fomento, habiéndose recibido en este Servicio de Formación Profesional lo siguiente:

- Certificado de la Secretaria General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.
- Texto del Convenio visado por el Vicesecretario General del INFO. Los servicios jurídicos del INFO consideran que su "informe jurídico" es el convenio firmado electrónicamente por el Vicesecretario. Textualmente mediante correo electrónico refirieron la siguiente expresión: "nuestro informe jurídico que tiene un formato visado".

Por otro lado, otra observación hace referencia a la *conveniencia de realizar una previsión mediante un análisis económico estimativo del coste que va a suponer teniendo en cuenta el número máximo de alumnos/plazas prevista, lo que permitiría justificar por qué se ha dotado la partida presupuestaria 15.05.00.422H.22609 con una cuantía determinada*. No obstante, no es posible determinar cuántos alumnos comenzarán su estancia en la empresa u organismo equiparado en el año 2025 pues, conforme a la nueva normativa la fase de formación en empresa podrá estar repartida



en un curso o en los dos cursos del ciclo formativo, motivo por el que tampoco se puede conocer el número de días de prácticas pues será en el programa formativo de cada alumno donde se determinen los períodos de estancia en la empresa y el número de horas diarias. En el actual curso, realizarán sus prácticas los alumnos de 2º curso que están sujetos al plan de estudios antiguo y algunos alumnos de 1º curso del plan nuevo cuyo fase de empresa esté organizada de modo que comiencen sus prácticas en primero. Pero no es posible concretar cuántos alumnos comenzarán su estancia en un centro de trabajo en el año 2025 pues, en estos momentos se desconoce qué alumnos promocionarán al módulo profesional de FCT (plan antiguo) o a la fase de empresa u organismo equiparado (plan nuevo).

La previsión se hizo teniendo en cuenta el número de alumnos matriculados en los ciclos formativos de Formación Profesional en el curso 2024/2025, el coste de cotización a la Seguridad Social alumno/día sería aproximadamente 0,43 €; la duración del módulo de FCT es de 400 horas, a razón de 8 horas al día, serían unos 50 días destinados al desarrollo de las prácticas.

Murcia, (documento fechado y firmado digitalmente al margen)

LA JEFA DE SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Ana M^a Gómez Martínez



DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día trece de marzo de dos mil veinticinco, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional, el Consejo de Gobierno autoriza el “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia para, el desarrollo de la formación en empresa u organismo equiparado, en régimen general, en los Grados D y E de las enseñanzas de Formación Profesional”.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.